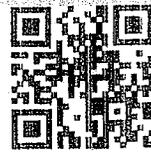




República de Colombia
- 2872



Aa052220917



Ca268497568

NUMERO: DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS (2.872) -----

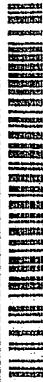
FECHA: 27 de septiembre de 2.018 -----

CLASE DE ACTO: ACLARACION A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5084 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2.016 DE LA NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA. -----

PERSONAS QUE COMPARECEN: JULIAN CONSTANTINO CARVAJAL MIRANDA, obrando en representación de MUNICIPIO DE BUCARAMANGA y LUZ KARIME VARGAS FERNANDEZ, obrando en representación de la CORPORACIÓN PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR. -----

MATRICULA INMOBILIARIA # 300-309134. -----

En la ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander, República de Colombia, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2.018), ante mi **CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ**, Notario Tercero del Círculo de Bucaramanga, se presentó comparecieron **JULIAN CONSTANTINO CARVAJAL MIRANDA**, varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía numero 1.098.622.856 expedida en Bucaramanga (Santander), en su calidad de **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DE ESPACIO PÚBLICO**, debidamente posesionado según resolución 0471 del 23 de septiembre de 2016 y acta de Posesión No. 0448 del 26 de septiembre de 2016, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** con Nit. 890.201.222-0 y debidamente autorizado para celebrar la presente acto mediante el Decreto 105 de 2017 en ejercicio de la competencia otorgada por el Art. 12 de la Ley 80 de 1993, cuyas copias se protocolizan en este documento y **LUZ KARIME VARGAS FERNANDEZ**, mujer, mayor de edad, domiciliada en Bucaramanga (Santander), identificada con la cédula de ciudadanía número 65.783.731 expedida en Ibaqué (Tolima), en su calidad de Gerente General de la **CORPORACIÓN PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR**, con Nit. 890208571-8, con domicilio en Bucaramanga, calidad que acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bucaramanga,



Aa052220917

Ca268497568

Dr. CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

Dr. Carlos Arturo Padilla Ortiz
NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

Escritura S.A. N.º 99093590 07- BUCARAMANGA

107339 MHHV9C5KMM4

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Lo Acreditado

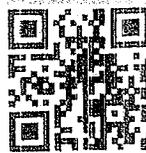


Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

documentos que se anexan a la presente para su debida protocolización y su contenido se inserten en las copias que de este instrumento se expidan y manifestaron: =====

PRIMERO: Que por escritura pública número **5084** del **29** de **diciembre** de **2.016** otorgada en la Notaría **Tercera** del Círculo de **Bucaramanga**, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga al folio de matrícula inmobiliaria número **300-309134**, el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, otorgo a título de **COMODATO**, por el termino de cinco (05) años a favor de **LA CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR**, una franja de terreno con un área de 16.713,00 metros cuadrados que hace parte de un predio de mayor extensión ubicado en la calle 34A 34 carrera 43 y calle 35 La Lomita junto con las construcciones allí levantadas, de propiedad del municipio de Bucaramanga, y cuyas demás especificaciones, área y linderos se hicieron constar en la escritura de comodato antes citada .-----

SEGUNDO: Por este instrumento, los exponentes obrando en el carácter indicado, proceden a **CORREGIR** y/o **ACLARAR** la mencionada escritura pública número **5084** del **29** de **diciembre** de **2.016** otorgada en la Notaría **Tercera** del Círculo de **Bucaramanga**, en el sentido de excluir de la franja de terreno dada en comodato de 16.713,00 metros cuadrados, un área de 713,00 metros cuadrados, correspondiente al parqueadero alinderado así: partiendo del punto 4 ubicado en el cruce de la carrera 43 con la calle 35 al punto 4-1 en dirección noreste y con una distancia de 42.14 metros lineales sobre la prolongación del muro del colegio santa teresita; Del punto 4-1 al punto 4-2 en dirección sureste y con una distancia de 13.93 metros lineales, con muro al medio que separa el predio donde funciona el Recrear de las Américas y el predio del actual comodato; Del punto 4-2 al punto 4-3 en dirección sur y con una distancia de 8.12 metros lineales, con muro al medio que separa el predio donde funciona el Recrear de las Américas y el predio del actual comodato; Del punto 4-3 al punto 4-4 en dirección suroccidente con una distancia de 30.79 metros lineales, con muro al medio que separa el Recrear de las Américas y el predio del actual comodato; del punto 4-4 en dirección noroccidente con una distancia de 9.86 metros lineales, con muro al medio que separa el predio donde funciona el Recrear de las Américas



Aa052220971

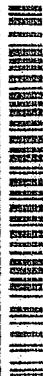


Ce 233487567



y el predio del actual comodato, Del punto 4-5 al punto 4-6 en dirección suroccidente, con una distancia de 5,29 metros lineales, con muro al medio que separa el Recrear de las Américas y el predio del actual comodato; Del punto 4-6 al punto de partida 4, en dirección noroccidente y con una distancia de 8.09 metros lineales, con muro al medio que separa el predio del presente comodato con el cruce de la carrera 43 y la calle 35; según levantamiento topográfico que se protocoliza, que quedo incluido en la constitución de dicho comodato.

TERCERO: En consecuencia de lo anterior el predio sobre el cual continua vigente el comodato es el siguiente: Una franja de terreno de 16.000 metros cuadrados, que hace parte de un predio de mayor extensión ubicado en la calle 34A 34 carrera 43 y calle 35 La Lomita junto con las construcciones allí levantadas, de propiedad del municipio de Bucaramanga alinderado así: **POR EL NORTE:** partiendo del punto 1 localizando en el costado Sureste de la calle 35 con carrera 38 en dirección Noreste, siguiendo el curso del sardinel en distancia de 168,16 metros al punto 2, de allí en dirección en dirección Sureste y distancias de 2,64 metros al punto 3, con distancia de 5,91 metros al punto 4-6, en dirección Noreste y distancia de 5,29 metros al punto 4-5, de este punto en dirección Sureste siguiendo la línea del sardinel del parqueadero, y distancia de 9,86 metros al punto 4-4 cruce de sardineles, de este punto en dirección Noreste siguiendo línea de muro que separa el predio a destinar en comodato y predio donde funciona el recrear de las Américas con una distancia de 30,79 metros al punto 4-3 con muro de contención, de este punto dirección Norte siguiendo línea muro de contención y distancia de 8,12 metros al punto 4-2, de este punto siguiendo dirección Noroeste malla de en cierre y distancia de 13,93 metros, con punto inicial al punto 4-1, de este punto en dirección Noreste siguiendo por el costado Sur del colegio Santa Teresita, Al punto 5 en longitud de 23,27 metros esquina sur del Colegio, **POR EL ORIENTE:** del punto 5 en dirección Sureste y con distancia de 16,93 metros al punto 6, de allí en dirección Suroccidente con talud contiguo a peatonal interna en distancias de 15,79 metros al punto 7, de este punto en dirección Sur y con 65,63 metros al punto 8, de este punto en dirección suroccidente con una distancia de 31,43 metros al punto 9, de este punto en dirección Sureste con una distancia de 45,48 metros al punto 10, y de



Aa 052220971

Dr. CARLOS ARJURO PADILLA ORTIZ
NOTARIO
CALLE 35 LA LOMITA
BUCARAMANGA

Dr. Carlos Arturo Padilla Ortiz
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE
CALLE 35 LA LOMITA
BUCARAMANGA

Ce 233487567

este punto en dirección sureste con una distancia de 24,23 metros al punto 11. **POR EL SUR:** del punto 11 dirección Este-Oeste con una distancia de 29,52 metros al punto 12 e inicio de sardinel en la carrera 38, de este punto en dirección Este-Oeste con una distancia de 7,33 metros al punto 13, de este punto en dirección Este-Oeste con una distancia de 42,22 metros al punto 14 siguiendo el sardinel de la carrera 38. **POR EL OCCIDENTE:** del punto 14 dirección Noroccidente con distancia de 76,26 metros al punto 15 sobre sardinel carrera 38 y cierra al punto 1 con distancias de 5,53 metros y 7,23 metros. Se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número 300-309134 y forma parte de un predio de mayor extensión con numero catastral 010204900140000; según plano que se protocoliza.

CUARTO: Que en los anteriores términos queda corregida y/o aclarada la mencionada escritura pública número **5084** del **29** de **diciembre** de **2016** otorgada en la Notaría **Tercera** del Círculo de **Bucaramanga**, continuando vigente en todo lo demás

-----**HASTA AQUI LA MINUTA**-----

CONSTANCIA: SE ADVIERTE A LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA SU OBLIGACION DE LEER LA TOTALIDAD DEL TEXTO, PARA VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS.--LA FIRMA DE ESTA IMPLICA SU APROBACION.

NOTA: A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de conformidad con el Art.37 del Decreto ley 960 de 1.970.

ADVERTIDOS Los otorgantes de la formalidad del registro se les leyó la presente escritura y la aprobaron.- Firman todos ante mí el Notario que doy Fé.--EXENTA DE DERECHOS NOTARIALES (POR TRATARSE DE UNA TRANSACCION ENTRE ENTIDADES DEL ESTADO). ---- Iva \$ 36.024 ----

NOTA: ESTA ESCRITURA FUE EXTENDIDA EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NUMEROS: Aa 052220917/Aa 052220971/Aa 052220919



Ca288487562



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos



RESOLUCIÓN No. **0471** DE 2016
(23 SEP 2016)

"Por la cual se acepta una renuncia y se efectúa un nombramiento"

LA ALCALDESA DE BUCARAMANGA (E)
En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

- a. Que mediante Oficio recibido el 22 de Septiembre de los corrientes, el Doctor JULIAN CONSTANTINO CARVAJAL MIRANDA, presentó renuncia al cargo que viene desempeñando como PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 25, de Nivel Profesional, de Libre Nombramiento y Remoción, dependiente del Despacho Alcalde.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar a partir de la fecha, la renuncia presentada por el Doctor JULIAN CONSTANTINO CARVAJAL MIRANDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.622.856, al cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 25, de Nivel Profesional, de Libre Nombramiento y Remoción, dependiente del Despacho Alcalde.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar al Doctor JULIAN CONSTANTINO CARVAJAL MIRANDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.622.856, en el cargo de DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ESPACIO PÚBLICO, Código 055, Grado 25, de Nivel Directivo, de Libre Nombramiento y Remoción, dependiente del Despacho Alcalde, con una asignación básica mensual de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$9.463.994) M/CTE.

ARTÍCULO TERCERO: Copia de la presente resolución será enviada al Despacho del señor Alcalde, Departamento Administrativo de Espacio Público, Historia Laboral, Nómina, Interosado y demás Oficinas a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚPLASE,

Dada en Bucaramanga, a 23 SEP 2016

ANA LEONOR RUEDA
Alcalde(a) Municipal Encargada del Despacho
El presente documento es copia del original.
27 SEP 2016
Carlos Arturo Padilla Ortiz
Notario

Proyectó: Ederil Orozco Sandoval, Prof. Especializada, Sec. Asistencial
Revisó aspectos técnico-administrativos: Lía Patricia Carrillo García, Subsecretaría Administrativa
Revisó aspectos Jurídicos: Melba Fabiola Clavijo de Jácome, Secretaría Jurídica

Dr. Carlos Arturo Padilla Ortiz
NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE
BUCARAMANGA

ccadentia s.a. N° 89-903539

Bases notariales para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



DILIGENCIA DE POSESION

Código: F-GAT-8100-238.37-017

Versión: 1.0

Página 1 de 1

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

DILIGENCIA DE POSESION No. 0448

Doctor,

JULIAN CONSTANTINO CARVAJAL MIRANDA

Se presentó en el Despacho Alcalde hoy 26 SEP 2016

Con el fin de tomar posesión como: **DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ESPACIO PUBLICO CODIGO 055, GRADO 25, DE NIVEL DIRECTIVO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION.**

Para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 0471 de Septiembre 23 de 2016.

Dictada por el **ALCALDE DE BUCARAMANGA (E)**

El posesionado presentó la cédula de ciudadanía No. 1.098.622.856. Consulta Pagina Web de la Policía Nacional, Certificado de la Contraloría General, que no figura en el Boleín de Responsabilidad Fiscal, Certificado de Antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, que no registra Sanciones ni inhabilidades Vigentes.

El Alcalde de Bucaramanga (e) le recibió la promesa legal de juramento prometiendo cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes y desempeñar los deberes del cargo; quedando debidamente posesionado.

Nombramiento en: **LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION**

En constancia se extiende y firma la presente Diligencia observándose que. Se nombra en el cargo Director de Departamento Administrativo de Espacio Público Código 055, Grado 25, de Nivel Directivo, de libre Nombramiento y Remoción, dependiente del Despacho del Alcalde de Bucaramanga, a partir de la fecha, con una asignación básica mensual de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$9.463.994.00).**

Se anexa y anulan estampillas.

El Alcalde (E),

El posesionado,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO TERCERA DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

El presente documento es copia del original.
27 SEP 2016

Bucaramanga,

Carlos Arturo Padilla Ortiz
Notario

JULIAN CONSTANTINO CARVAJAL MIRANDA

Proyectó: Sandra Rojas - Auxiliar Administrativo SR.



Ca288487533

Lógica Ética & Estética
Colección de los Ciudadanos

0105

DECRETO No. DE 2017
(02 AGO 2017)

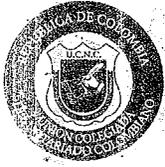
"Por medio de la cual se hace una delegación especial de facultades en materia de contratación al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público"

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 209 y 315 de la Constitución Política; 11 numerales 1 y 3 literal b, 12 y 25, numeral 10 de la Ley 80 de 1993; 92 literal b, de la Ley 136 de 1994; 9 de la Ley 1150 de 2007 y;

CONSIDERANDO:

- a. Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral tercero, señala dentro de las atribuciones del Alcalde, "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".
- b. Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones".
- c. Que el numeral 1º del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece: "la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso".
- d. Que el literal b del numeral 3º del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, dispone que, a nivel territorial, la competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva la tienen los alcaldes municipales.
- e. Que el Artículo 12 y el numeral 10 del Artículo 25, de la Ley 80 de 1993 permite a los jefes y representantes legales de las entidades estatales delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñan cargos del nivel directivo y asesor, teniendo en cuenta para el efecto las normas que rigen la distribución de funciones en sus respectivos organismos.
- f. Que el Artículo 92 de la Ley 136 de 1994 le permite a los alcaldes delegar en los secretarios de la Alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos la celebración de contratos y convenios municipales, de acuerdo con el plan de desarrollo, el presupuesto municipal y con la observancia de las normas legales aplicables.
- g. Que el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 del siguiente tenor: "En ningún caso, los jefes o representantes legales de las entidades estatales podrán otorgar o autorizar la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad económica, contractual y contractual".



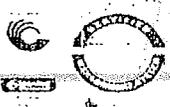
Biblioteca Municipal
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arcchivo notarial

Ca288487533



Dr. Carlos Arturo Padilla Ortiz
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE
BUCARAMANGA

Cadenia S.A. No. 896950394 07 - BUCARAMANGA



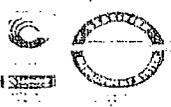
REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 660006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

107338MHV9C4KMY



0105

- h. Que mediante Decreto N° 0172 del 5 de octubre de 2001, modificado por los Decreto 243 de 2010, 011, 018 y 020 de 2011, se estableció la Estructura Administrativa del Municipio de Bucaramanga.
- i. Que mediante Decreto N° 0122 de 2016, se ajustó el Manual de Especifico de Funciones y Competencia Laborales para la planta de cargos del Municipio de Bucaramanga, y se dispuso que los empleados del nivel directivo Código 055, Grado 25 cumplirán las funciones que le sean asignadas y/o delegadas por el Alcalde, de Acuerdo con la naturaleza del cargo y su área de desempeño.
- j. Que, mediante Decreto N° 032 del 16 de Marzo de 2017, se realizó una delegación de facultades en los Secretarios de Despachos, código 020, grado 25 las funciones de adelantar los procesos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos contractual, y ordenar el gasto que correspondía a los mismos, conforme a las facultades que otorga la Ley y las que se confieren en el presente acto administrativo.
- k. Que el Artículo 1° del Decreto, referido, limitó la delegación realizada al Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, para celebrar todos los contratos o convenios.
- l. Que de conformidad al Decreto N° 0122 de 2016 Manual de Funciones y Competencia Laborales para la planta de cargos del Municipio de Bucaramanga, el Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, tiene como propósito principal *"Formular, implementar y dirigir los planes, programas y proyectos que se requieran para una eficaz defensa del espacio público y la óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad, las áreas de cesión y el espacio público en general"*.
- m. Que mediante Acuerdo 035 de 2002, expedido por el Concejo de Municipal de Bucaramanga, se creó el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bucaramanga, como un Departamento Administrativo de la Administración Central, con la misión de contribuir al mejoramiento de la vida de Bucaramanga por medio de una eficaz defensa del Espacio Público, de una óptima administración del Patrimonio Inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del Espacio Público que garantice su uso y disfrute común y promueva la Participación ciudadana, actuaciones que de suyo implica suscribir contratos y convenios.
- n. Que en virtud de lo anterior el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público requiere de igual manera expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos contractual, y ordenación de gasto que corresponda, conforme a las facultades que otorga la Ley y las que se confieren en el presente acto administrativo, que resultan vital para el cumplimiento de funciones de la Dirección así como de la Unidad de registro Inmobiliario, Unidad de Administración Inmobiliaria y Espacio Público, y Unidad Administrativa y Financiera.
- o. Que mediante Decreto Municipal N° 038 de 2005 "por medio del cual se reglamenta el uso, conservación y disposición de los bienes inmuebles del Municipio de Bucaramanga" delegó en el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público facultades de administración de bienes inmuebles del Municipio.
- p. Que mediante Decreto Municipal N° 031 del 15 de Marzo de 2017, "Por el cual se reglamenta las donaciones a favor del Municipio" se delegó en el Director del



COLOMBIA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
NOTARIA TERCERA
Este documento es copia del original
del 15 de MARZO de 2017
Carlos Arturo Padilla Ortiz
Notario
Calle 35 No. 70 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia





DECRETO N° **0032**
16 MAR 2017

"Por medio del cual se hace una delegación de facultades en materia de contratación y ordenación del gasto en los Secretaríos de Despacho de la administración municipal"

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 209 y 315 de la constitución política; 11 (numerales 1 y 3 literal b), 12 y 25, numeral 10 de la ley 80 de 1993; 92 literal b, de la ley 136 de 1994; 9 de la ley 1150 de 2007.

CONSIDERANDO

1. Que el numeral 3° del artículo 315 de la constitución política, establece como atribuciones del alcalde, *"dirigir la acción administrativa del municipio"*
2. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones."*
3. Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece que: *"la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso"*
4. Que el literal b del numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, dispone que, a nivel territorial, la competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva la tienen los alcaldes municipales.
5. Que los artículos 12 y 25, numeral 10, de la Ley 80 de 1993 permite a los jefes y representantes legales de las entidades estatales delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñan cargos del nivel directivo y asesor, teniendo en cuenta para el efecto las normas que rigen la distribución de funciones en sus respectivos organismos.
6. Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994 le permite a los Alcaldes delegar en los Secretaríos de Despacho, la facultad de ordenación del gasto y la celebración de contratos y convenios municipales, de acuerdo con el plan de desarrollo, el presupuesto municipal y con la observancia de las normas legales aplicables.
7. Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 establece que "las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias"
8. Que el artículo 10° de la Ley 489 de 1998, al señalar los requisitos de la delegación establece que "En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determina la autoridad delegataria y las funciones o asuntos que serán de su atención y decisión se transfieren"
9. Que el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el inciso 2° al artículo 12 de la Ley 80 de 1993 del siguiente tenor: "En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual"

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
 es copia del original.
 En presencia de Carlos Arturo Padilla Ortiz el 17 SEP 2018
 Carlos Arturo Padilla Ortiz
 Notario

Página material para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arcenio notarial

Dr. Carlos Arturo Padilla Ortiz
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Cadenas S.A. NIT 999995940 07 - BOGOTÁ

C.C.288487536

10. Que de acuerdo con la cláusula general de competencia establecida en la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 211 de la Constitución Política, se podrá reasumir la competencia delegada con la finalidad de adelantar procesos contractuales, así como los trámites precontractuales y postcontractuales, en cualquier momento.
11. Que en virtud a que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 en materia de contratación, y a fin de buscar su articulación con la gestión territorial se hace necesario la expedición del presente acto.
12. Que mediante Decreto N° 0172 del 5 de octubre de 2001, modificado por los Decretos 243 de 2010, 011, 018, y 020 de 2011, se establece la Estructura Administrativa del Municipio de Bucaramanga.
13. Que mediante Decreto N° 0122 de septiembre 08 de 2016, se ajustó el Manual Específico de Funciones y competencias laborales para la planta de cargos del Municipio de Bucaramanga, y se dispuso que los empleados del nivel directivo código 020, Grado 105 cumplirán las funciones que le sean asignadas y/o delegadas por el Alcalde, de acuerdo con la naturaleza del cargo y su área de desempeño.
14. Que como consecuencia de lo anterior, se hace necesario emitir un acto administrativo en el que se realice la delegación de la actividad contractual de las Secretarías de Despacho del Municipio de Bucaramanga. (Administrativa, Jurídica, Interior, Planeación, Desarrollo Social, Hacienda, Infraestructura, Salud y ambiente, y Educación)

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGACION: Delegar en el titular del cargo o quien haga sus veces, Secretario (a) de Despacho, código 020, grado 25 las funciones de adelantar los procesos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y poscontractual, y ordenar el gasto que corresponda a los mismos, conforme a las facultades que otorga la Ley y las que se confieran en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Corresponde a cada Secretario de Despacho, esta facultad frente a los contratos y convenios imputables a gastos de inversión del plan anual de inversión y adquisiciones de cada secretaria, excepto la Secretaría Administrativa a quien le corresponde además de estos gastos los de funcionamiento.

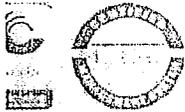
PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante lo anterior, antes de dar inicio al respectivo proceso de selección, se deberá obtener la autorización expresa del Alcalde municipal de acuerdo al formato del SIGC.

PARÁGRAFO TERCERO: Las funciones aquí delegadas se otorgan, sin perjuicio de los procesos y procedimientos que la Secretaría Jurídica establezca en materia contractual a través del SIGC.

ARTICULO SEGUNDO: ALCANCE DE LA DELEGACION: Para el desarrollo de la delegación de funciones los Secretarios de Despacho deberán realizar las siguientes actuaciones:

1. Solicitar al Alcalde la autorización para contratar los bienes y/o servicios requeridos.
2. Solicitar el certificado de Banco de Inversiones y proyectos Municipal si a ello hubiere lugar.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BUCARAMANGA
El presente documento es copia del original.
27 SEP 2016
Carlos Arturo Padilla Ortiz
Notario





0032



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos



Ca288487535



3. Solicitar el certificado del Plan Anual de Adquisiciones a la Subsecretaría Administrativa de bienes y servicios encargada de expedirlo.
4. Solicitar a la Secretaría Administrativa el certificado de inexistencia o insuficiencia de personal de planta si a ello hubiere lugar.
5. Dirigir la elaboración de los estudios y documentos previos necesarios para el inicio de los procesos de selección de contratistas y la celebración de contratos y/o convenios con el lleno de los requisitos propios de la modalidad de selección escogida, debidamente justificados, incluida el análisis de precios del mercado, análisis de riesgos, matriz de riesgos, análisis del sector objeto del contrato, estudios, diseños, planos, licencias, permisos de adquisición de predios necesarios para desarrollar el objeto del contrato si a ello hubiere lugar.
6. Dirigir la elaboración de los pliegos de condiciones e invitaciones públicas necesarias para el inicio de los procesos de selección de contratistas y la celebración de contratos, debidamente justificados, con el lleno de los requisitos propios de la modalidad de selección.
7. Solicitar certificado de disponibilidad presupuestal (CDP).
8. Solicitar y remitir a la Secretaría Jurídica para su viabilidad los documentos precontractuales debidamente suscritos por el ordenador del gasto y las personas responsables de cada actuación que para el efecto señalen las hojas de rutas SIGC de las modalidades de selección por licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía, contratación directa excepto los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Así mismo, solicitar viabilidad a los regímenes especiales, los otros modificatorio o adicional en valor de los convenios y/o contratos y los actos unilaterales a través de los cuales se disponga de las facultades excepcionales de la administración, tales como: la terminación, interpretación y modificación unilaterales y caducidad.
9. Obtener la viabilidad jurídica de la modalidad de selección propuesta y/o de los otros modificatorio o adicional en valor.
10. Dirigir la realización de la totalidad de los trámites tendientes a seleccionar a los contratistas que se requieran para el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo vigente.
11. Realizar la selección de contratistas a través de las modalidades de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía o contratación directa en los términos de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables. En el caso de convenios o contratos con régimen legal especial se aplicara además la normatividad que regula esta clase de actos.
12. Designar el comité evaluador para cada uno de los procesos de selección de contratistas.
13. Adjudicar mediante acto administrativo motivado los procesos de selección de contratistas.
14. Celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los contratos y/o convenios de conformidad con la normatividad vigente contractual.
15. Designar el supervisor y/o contratar el interventor de los contratos y/o convenios que se suscriban en cada secretaría de despacho, de conformidad con el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación del Municipio.
16. Solicitar a la Secretaría de Hacienda de manera oportuna el correspondiente certificado de registro presupuestal, el cual deberá expedirse en el plazo señalado en el cronograma de actividades de cada proceso contractual.
17. Revisar y aprobar las garantías exigidas en el convenio, previo visto bueno del supervisor e interventor.
18. Remitir a la Secretaría de Administración todos los documentos precontractuales que señalen las hojas de rutas SIGC necesarias para la adjudicación de los contratos y/o convenios tales como: estudios previos, copia del contrato, designación del supervisor, acta de aprobación de garantías, registro presupuestal, estampillas, afiliación a la ARL

REPUBLICA DE COLOMBIA

Señal notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

Ca288487535



Dr. Carlos Arturo Padilla Ortiz
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE
BUCHARMANGA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BUCHARMANGA
Bucaramanga, 20 de Julio de 2018
Carlos Arturo Padilla Ortiz
Notario



10745133VMIMRVC



0032



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos



Ca288487534



3. Solicitar el certificado del Plan Anual de Adquisiciones a la Subsecretaría Administrativa de bienes y servicios encargada de expedirlo.
4. Solicitar a la Secretaría Administrativa el certificado de inexistencia o insuficiencia de personal de planta si a ello hubiere lugar.
5. Dirigir la elaboración de los estudios y documentos previos necesarios para el inicio de los procesos de selección de contratistas y la celebración de contratos y/o convenios con el lleno de los requisitos propios de la modalidad de selección escogida, debidamente justificados, incluida el análisis de precios del mercado, análisis de riesgos, matriz de riesgos, análisis del sector objeto del contrato, estudios, diseños, planos, licencias, permisos de adquisición de predios necesarios para desarrollar el objeto del contrato si a ello hubiere lugar.
6. Dirigir la elaboración de los pliegos de condiciones e invitaciones públicas necesarias para el inicio de los procesos de selección de contratistas y la celebración de contratos, debidamente justificados, con el lleno de los requisitos propios de la modalidad de selección.
7. Solicitar certificado de disponibilidad presupuestal (CEP).
8. Solicitar y remitir a la Secretaría Jurídica para su viabilidad los documentos precontractuales debidamente suscritos por el ordenador del gasto y las personas responsables de cada actuación que para el efecto señalen las hojas de rutas SIGC de las modalidades de selección por licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía, contratación directa excepto los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Así mismo, solicitar viabilidad a los regímenes especiales, los otros modificatorio o adicional en valor de los convenios y/o contratos y los actos unilaterales a través de los cuales se disponga de las facultades excepcionales de la administración, tales como: la terminación, interpretación y modificación unilaterales y caducidad.
9. Obtener la viabilidad jurídica de la modalidad de selección propuesta y/o de los otros modificatorio o adicional en valor.
10. Dirigir la realización de la totalidad de los trámites tendientes a seleccionar a los contratistas que se requieran para el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo vigente.
11. Realizar la selección de contratistas a través de las modalidades de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía o contratación directa en los términos de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables. En el caso de convenios o contratos con régimen legal especial se aplicara además la normatividad que regula esta clase de actos.
12. Designar el comité evaluador para cada uno de los procesos de selección de contratistas.
13. Adjudicar mediante acto administrativo motivado los procesos de selección de contratistas.
14. Celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los contratos y/o convenios de conformidad con la normatividad vigente contractual.
15. Designar el supervisor y/o contratar el interventor de los contratos y/o convenios que se suscriban en cada secretaría de despacho, de conformidad con el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación del Municipio.
16. Solicitar a la Secretaría de Hacienda de manera oportuna el correspondiente certificado de registro presupuestal, el cual deberá expedirse en el plazo señalado en el cronograma de actividades de cada proceso contractual.
17. Revisar y aprobar las garantías exigidas en los pliegos de condiciones, previo visto bueno del supervisor e interventor.
18. Remitir a la Secretaría Administrativa todos los documentos precontractuales que señalen las hojas de rutas SIGC, necesarios para la radicación de los contratos y/o convenios tales como: estudios previos, copia del contrato, designación del supervisor, acta de aprobación de garantías, registro presupuestal, estampillas, afiliación a la ARL

Papel natural para uso exclusivo de copias de usuficiencias públicas, certificaciones y documentos del archivo municipal

Ca288487534



NOTARIO
REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BUCARAMANGA
Bucaramanga

Carlos Arturo Padilla Ortiz
Notario

Dr. Carlos Arturo Padilla Ortiz
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE
BUCARAMANGA

ca288487534



10741VM3M11V76C54

- (si aplica) y publicación en el SECOP y SIA OBSERVA de los documentos precontractuales y contractuales que deban ser publicados por esta Secretaría.
19. Publicar en el SECOP y en el SIA OBSERVA, los documentos de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, conforme a los tiempos y plazos señalados en la Ley.
 20. Hacer seguimiento, verificación y control a los contratos y/o convenios que suscriban, de conformidad con el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación del Municipio.
 21. Formular las reclamaciones a contratistas y a sus garantes en los casos hay lugar.
 22. Analizar y resolver con el apoyo de los interventores y supervisores, los inconvenientes y dificultades que se presenten en la ejecución de los contratos y decidir sobre la aplicación de los mecanismos que las entidades estatales pueden utilizar para el cumplimiento del objeto contractual.
 23. Realizar los procedimientos sancionatorios producto del incumplimiento de obligaciones contractuales.
 24. Informar al Alcalde en forma inmediata las dificultades o circunstancias que amerite que este reasuma el ejercicio de las funciones delegadas.
 25. Mantener actualizado el archivo de los expedientes contractuales, remitiendo a la secretaria administrativa todos los documentos relacionados con la ejecución y liquidación de los contratos y/o convenios.
 26. Rendir los informes contractuales que le sean solicitados por las secretarías de despacho, las entidades públicas, autoridades judiciales y organismos de control.
 27. Alimentar los sistemas de información que posea la entidad en materia contractual.
 28. Dar cumplimiento al Manual de Contratación del Municipio de Bucaramanga Vigente.
 29. Acatar las circulares, guías, Manuales e instructivos que para el efecto expida la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia compra eficiente en materia de contratación Estatal.
 30. y en general expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos contractual, con el lleno de los requisitos propios de las modalidades de selección y regímenes especiales.

ARTÍCULO TERCERO: DELEGACIONES ESPECÍFICAS AL SECRETARIO (A)

ADMINISTRATIVO: Celebrar todos los contratos y convenios imputables a gastos de funcionamiento sin importar su naturaleza o dependencia donde se requiera el bien y/o servicio. Además le corresponde la facultad residual, entendiéndose por tal la celebración de contratos y convenios que no correspondan a ningún de los casos que expresamente sean delegados o asignados a otros despachos.

PARÁGRAFO PRIMERO: De igual manera le corresponderá administrar y controlar las políticas que garanticen de manera integral la incorporación, destinación, disposición y manejo de los bienes muebles e inmuebles y demás recursos físicos de la administración municipal, así como la facultad de suscribir contratos y convenios relacionados con la adquisición de bienes y servicios requeridos para el funcionamiento interno de la administración municipal y aquellos asuntos que por la naturaleza y funciones del cargo son de su competencia.

Así mismo y en concordancia del parágrafo primero del artículo primero del presente decreto, celebrar todos los contratos y convenios imputables a gastos de inversión inherentes a la Secretaría.

ARTÍCULO CUARTO: DELEGACIONES ESPECÍFICAS AL SECRETARIO (A)

INFRAESTRUCTURA: Celebrar la totalidad de los contratos de obra y/o convenios relacionados con obras públicas y constructoras para el desarrollo de las mismas, sin consideración de la dependencia o el origen de los recursos para su financiación, en este último caso, la secretaria de Infraestructura entregará a la Secretaría de Infraestructura las especificaciones técnicas y el anexo del presupuesto estimado, sin perjuicio que la Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
El presente documento se entregó a las 10:00 AM del día 15 de mayo de 2014.
Bucaramanga

Carlos Arturo Padilla Ortiz
Notario



cronológicamente al expediente contractual original que reposa en la Secretaría Administrativa para su custodia y conservación.

ARTÍCULO NOVENO: CONTROL DE TUTELA: Los Secretarios de Despacho deberán someterse a los controles de tutela del Alcalde y así mismo, presentar los informes que le sean solicitados en virtud de esta delegación por el Despacho del Alcalde. De igual manera, quedan sometidos a los organismos de control, autoridades judiciales, la oficina de control interno de Gestión Administrativa o cualquier otra entidad competente.

ARTÍCULO DECIMO: RESPONSABILIDAD: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la ley 80 de 1993, los Secretario de Despacho que por el presente Decreto quedan facultados para la celebración de contratos y/o convenios, responderán fiscal, disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley.

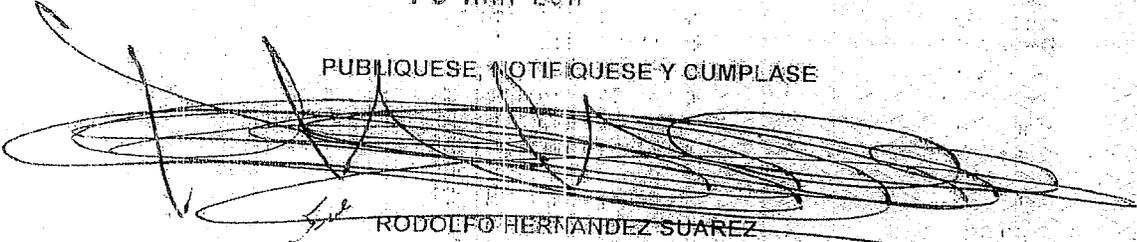
ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: RÉGIMEN DE TRANSICIÓN: Los procesos de selección que se desarrollen a través de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, y que a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto se hayan expedido acto administrativo de apertura, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1-2.1.5 del Decreto 1082 del 2015, continuarán sujetos a los procedimientos internos establecidos en los decretos Municipales números 0004 y 0033 de 2016. Los procesos de selección en los cuales la entidad contratante no haya expedido el acto administrativo de apertura, deberán ajustarse a lo dispuesto en el presente decreto. Los contratos o convenios que se encuentren en la etapa de ejecución contractual, o en proceso de liquidación a la fecha de expedición del presente Decreto, se regirán por las reglas de Delegación contenidas en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO SEGUNDO: DISPOSICIÓN GENERAL: Para todos los efectos se entenderá que el Alcalde Municipal reasume las competencias, facultades y funciones aquí delegadas, cuando suscriba cualquier acto, contrato o convenio sin necesidad de acto administrativo escrito.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: VIGENCIA: El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente los Decretos 004 y 033 de 2016.

16 MAR 2017

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ
Alcalde Municipal

Proyecto y Revisó: Victoria Patricia Dapena Arenas, VP/22
Revisó: Martha Lucía Jerez Lizarazo, Subsecretaria Jurídica
Aprobó: Melba Fabiola Clavijo de Jácimes, Secretaria Jurídica

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE ACERCA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA
Bucaramanga.
Este documento es copia del original.
27 SEP 2016
Carlos Arturo Padilla Ortiz
Notario



Alcaldía Municipal de Bucaramanga
Carrera 1 N. 34 - 10 Bucaramanga
Teléfono: 054 230 2300
Fax: 054 230 2301
E-mail: alcaldia@bucaramanga.gov.co



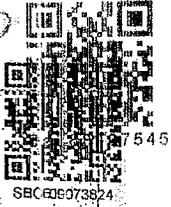
República de Colombia

1

7746



Aa029399882



SBC609073824

NUMERO DE ESCRITURA: SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS

(7746)

CLASE DE ACTO O ACTOS: POSESIÓN DEL ALCALDE DE BUCARAMANGA. OTORGADA EN LA NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, BUCARAMANGA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ C.C. 5.561.779 DE BUCARAMANGA

EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, REPUBLICA DE COLOMBIA, A LOS VEINTIOCHO (28) -- DÍAS, DEL MES DE DICIEMBRE -- -- --, DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), EL SUSCRITO HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO NOTARIO SEPTIMO

DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, Y ANTE LOS TESTIGOS SEÑORES JORGE RODRIGUEZ CADENA, REINALDO RAMIREZ Y LAURENTINA ARIZA, TODOS MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN BUCARAMANGA, PERSONAS DE BUEN CREDITO, Y QUIENES SE IDENTIFICAN COMO APARECEN AL PIE DE SU CORRESPONDIENTE FIRMA, Y A SOLICITUD DEL INTERESADO EL SUSCRITO NOTARIO SE DESPLAZÓ AL CENTRO DE SALUD DEL BARRIO ESTORAQUES, DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, Y ESTANDO ALLÍ SE CONSTITUYÓ EN AUDIENCIA PÚBLICA Y

COMPARECIO

EL INGENIERO RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 5.561.779 DE BUCARAMANGA, Y DIJO SER MAYOR DE EDAD, VECINO Y DOMICILIADO EN BUCARAMANGA, DE ESTADO CIVIL CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA
Y MANIFIESTA: 7 SEP 2018
El presente documento es copia de copia autenticada.
Hector Padilla Ochoa

PRIMERO: QUE FUE ELEGIDO COMO ALCALDE DE BUCARAMANGA, MEDIANTE ELECCIÓN POPULAR REALIZADA EL PASADO VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE (2015), TAL COMO SE ACREDITA CON LA CREDENCIAL DE

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones de expedientes y documentos de carácter notarial
República de Colombia
Notaría Tercera del Circulo de Bucaramanga

BLANCA LUCIA RAMIREZ DUEÑAS
NOTARIA SEPTIMA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA
Cadaena S.A. No. 89030390 07 - BUCARAMANGA
RBQHXG9R18NK1JGE
SBC609073824
Ca.268487545

FECHA TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE (2015) EMANADA POR LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL Y LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, CUYA COPIA AUTÉNTICA SE ADJUNTA AL PRESENTE ESCRITO.

SEGUNDO: QUE EL INGENIERO RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ, SOLICITA DE MANERA VOLUNTARIA AL SUSCRITO NOTARIO SÉPTIMO DE BUCARAMANGA QUE LE TOMARA EL JURAMENTO Y LO POSESIONARA COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y PARA TAL PROPÓSITO PRESENTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, LOS CUALES SE INSERTAN DENTRO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA QUE HAGAN PARTE DEL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA A SU CARGO, 1) FOTOCOPIA AUTENTICADA DE LA CREDENCIAL ELECTORAL DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2015 DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL. 2) FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA; 3) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EMANADO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN; 4) CERTIFICACIÓN EMANADA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA; 5) DECLARACIÓN EXTRAPROCESO NÚMERO 6863-15 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2015; 6) HOJA DE VIDA 7) DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS DEL COMPARECIENTE Y SU CÓNYUGE; 8) CERTIFICADO JUDICIAL. 9) CERTIFICACION DE LA INDUCCION PARA ALCALDES Y GOBERNADORES ELECTOS PERÍODO 2016-2019

TERCERO: ACTO SEGUIDO EL SUSCRITO NOTARIO LE TOMÓ EL JURAMENTO AL INGENIERO RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ, BAJO CUYA GRAVEDAD MANIFESTÓ JURO A DIOS Y PROMETO AL PUEBLO DE BUCARAMANGA, CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS DEPARTAMENTALES Y LOS ACUERDOS MUNICIPALES

CUARTO: ASÍ LAS COSAS POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO EL INGENIERO RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ SE POSESIONA COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, CON EFECTOS A PARTIR DEL

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA
7 SEP 2016
autenticada
Notario Carlos Padilla Ortiz

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

3



Aa029399881



SBC309073825

7544

PRIMERO (1) DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS (2016), Y DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2016 AL AÑO 2019.

EL(LA, LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR, QUE HA(N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU(S) NOMBRE(S) COMPLETO(S), ESTADO(S) CIVIL(ES) Y NUMERO(S) DE SU(S) DOCUMENTO(S) DE IDENTIDAD. DECLARA(N) QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS, Y QUE, EN CONSECUENCIA, ASUME(N) LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS. CONOCEN LA LEY Y SABEN QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE (LOS) INSTRUMENTO(S) QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS, TAMPOCO RESPONDE DE LA CAPACIDAD O APTITUD LEGAL DE ESTOS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. (ART. 9° D.L. 960/70)

LEIDO QUE LES FUE EL INSTRUMENTO PRECEDENTE A LOS EXPONENTES OTORGANTES LE IMPARTEN SU APROBACION A TODAS Y CADA UNA DE SUS CLAUSULAS Y EN SEÑAL DE SU ASENTIMIENTO LO FIRMAN

CUANDO TRANSCURRIDOS DOS (2) MESES DESDE LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRIMER OTORGANTE NO SE HAYAN PRESENTADO ALGUNO O ALGUNOS DE LOS DEMAS DECLARANTES, EL NOTARIO ANOTARA EN ESTE INSTRUMENTO LO ACAECIDO, DEJARA CONSTANCIA DE QUE POR ESE MOTIVO NO LO AUTORIZA Y LO INCORPORARA AL PROTOCOLO (ART. 10, DECRETO 2148/83).

DERECHOS NOTARIALES: \$ 67.600

SUPERINDENTENCIA \$ 4.850

DECRETO No.1681 DE 1.996. RES. 641 DEL 2001 FONDO \$ 850.000

IVA: \$ 10.816

RETENCION: \$ -e

LEY 55 DE 1.985.

KATHE. -- LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE MAQUINA SI VALE

NOTARIA TERCERA DE BUENAS PUENZAS
El presente documento es copia del original
27 SEP 2016
Carlos Arturo Padilla Ortiz
Notario



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene valor para el usuario.

BLANCA LUCIA RAMIREZ BUENAS PUENZAS

SBC309073825
Ca 288 487544
IZH7LFXV7M8UQ5F
10381390ADAA55CF
TRONCOPERCERO DEL CIRCULO DE
No. 89-993390 07 - BUENAS PUENZAS

CONTROL	
RECIBO DATOS: <i>Bibiana Serrano</i>	REVISION: <i>Bibiana J. Serrano T.</i>
EXTENDIO: <i>Katherine Tinzon</i>	NUMERO:
OTORGO: <i>Ricardo Suarez</i>	FOTOCOPIO: <i>Verdad</i>

ESTA ESCRITURA SE EXTENDIO EN LAS HOJAS DE SEGURIDAD Nos:
 Aa029399882 Aa029399881 Aa029399880

EL POSESIONADO

[Handwritten signature]



RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
 C.C. 5.561.779 DE BUCARAMANGA

LOS TESTIGOS

[Handwritten signature]



JORGE RODRIGUEZ CADENA
 C.C. 79.148.192

[Handwritten signature]



REINALDO RAMIREZ
 C.C. 5556.170

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA
 El presente documento es copia de copia
 autenticada. 27 SEP 2018
 Bucaramanga.
 Carlos Arturo Padilla Ortiz
 Notario



República de Colombia

5

VIENE DE LA HOJA DE SEGURIDAD Aa029399881



SBC109073826

Aa029399880

Laurentino Ariza
LAURENTINA ARIZA



C.C. 63.335.001

EL NOTARIO SÉPTIMO,

Hector Elias Ariza Velasco
HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO



HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO
Notario Séptimo

69766-15

Es fiel autentica y ~~segunda~~ fotocopia tomada de su original. Se expide con destino a LOS INTERESADOS.

En Bucaramanga, 27 SEP 2018

BLANCA LUCIA RAMIREZ DUEÑAS
NOTARIA SÉPTIMA ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA
El presente documento es copia de copia
autenticada.
Bucaramanga, 27 SEP 2018
Carlos Arturo Padilla Ortiz
Notario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario.

SBC109073826

Ca288487543

0J3ZC7ZRE2525718

Dr. Carlos Arturo Padilla Ortiz

110989101ENCERO DEL CIRCULO DE

cadema s.a. tel. 800905940 07-08UCARAMANGA



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2018/06/29 HORA: 8:53:42
8464988

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 63FE10D1A9



PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE
VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM
CON CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO
DEL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO POR UNA ÚNICA VEZ,
CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE
SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE:
CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR

ESTADO METRICULA: ACTIVO

SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, EN EJERCICIO DE
LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO 2150
DE 1.995, DECRETO 0427 DE 1.996 Y CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES
REALIZADAS POR LA ENTIDAD.

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 12 DE 2018
GRUPO NIF: GRUPO II.

C E R T I F I C A

REGISTRO: 05-500562-30 DEL 1997/03/04
NOMBRE: CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR
NIT: 890208571-8

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION : CL 35 NO 42-14
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6450848
TELEFONO2: 6344433
TELEFONO3: 6343621
EMAIL : gerencia@parquesrecrear.com

NOTIFICACION JUDICIAL
DIRECCION: CL 35 NO 42-14
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6450848
TELEFONO2: 6344433
TELEFONO3: 6343621
EMAIL : gerencia@parquesrecrear.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA
El presente documento es copia del original.
Bucaramanga. 27 SEP 2018
Carlos Arturo Padilla Ortiz
Notario

QUE POR CERTIFICADO DE EXISTENCIA No 566 DE FECHA 1981/12/11 DE LA SECRETARIA
JURIDICA DEL DEPTO-GOBERNACION DE SDER DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA
DE COMERCIO EL 1997.03/04 BAJO EL No 691 DEL LIBRO 1, SE REGISTRO LA ENTIDAD
SIN ANIMO

Dr. Carlos Arturo Padilla Ortiz
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE
BUCARAMANGA 07-BUCARAMANGA
Cadenia S.A. NIT. 890208571-8

DE LUERO DENOMINADA CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1942 DE FECHA 2015/09/01 DE LA NOTARIA 09 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2015/09/08, BAJO EL NO. 30/29 DEL LTERO 9, CONSTA: RAZON SOCIAL: CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR

CERTIFICA

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ACTA	001	2008/04/20	ASAMBLEA GEN	BUCARAMANGA	2006/07/25
ACTA	012	2009/08/13	ASAMELEA EXT	BUCARAMANGA	2009/09/18
ESCRIT. PUBLICA	1942	2015/09/01	NOTARIA 09	BUCARAMANGA	2015/09/08
ESCRIT. PUBLICA	0945	2017/04/25	NOTARIA 09	BUCARAMANGA	2017/05/05

CERTIFICA

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0945 DE FECHA 2017/04/25 DE LA NOTARIA 09 DE BUCARAMANGA, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO 4 OBJETO LA CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR TIENE POR OBJETO CONSTITUIR, FOMENTAR, FORTALECER Y DESARROLLAR LA CULTURA DE LA RECREACION, EL SANO ESPARCIMIENTO, EL APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS NATURALES Y TURISTICOS Y LA SANA DIVERSION EN FAMILIA, EN TORNO AL DEPORTE. ESTE OBJETIVO IMPLICA LA FORMACION DE UNA NUEVA CULTURA CIUDADANA QUE VALORA Y PRIVILECIA EL EJERCICIO FISICO COMO PROTECTOR DE LA VIDA, LA RECREACION COMO OPORTUNIDAD DE INTEGRACION SOCIAL Y FAMILIAR Y LA PARTICIPACION SOCIAL EN LAS OPORTUNIDADES QUE OFRECE EL ESTADO COMO UNA ESTRATEGIA DE INCLUSION SOCIAL, PARTICIPACION Y APROVECHAMIENTO DE LAS MEJORES OPCIONES RECREATIVAS Y DE ESPARCIMIENTO.

ARTICULO 5. OBJETIVOS ESPECIFICOS EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR, TENDRA LOS SIGUIENTES OBJETIVOS PRIORITARIOS: A) ADMINISTRAR Y OPERAR LOS PARQUES RECREATIVOS, DE CARACTER CERRADO, QUE LE ENTREGUEN LAS ENTIDADES TERRITORIALES PARA MANEJO. B) ADMINISTRAR Y OPERAR LOS PARQUES PUBLICOS, DE CARACTER ABIERTO O CERRADO QUE LE ENCOMIENDEN LAS ENTIDADES TERRITORIALES PARA SU MANEJO. C) ADMINISTRAR Y OPERAR LOS PARQUES PRIVADOS, DE CARACTER ABIERTO O CERRADO, QUE LE ENCOMIENDEN EL SECTOR PRIVADO PARA SU MANEJO. D) ADELANSTAR TODAS LAS ACTIVIDADES DE REMODELACION, MANTENIMIENTO, CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE LOS PARQUES PUBLICOS O PRIVADOS ENCOMENDADOS A SU MANEJO. E) FOMENTAR LA CULTURA DE LA RECREACION COMO ESTRATEGIA DE VIDA PARA LOGRAR UNA SOCIEDAD SANA Y EN LAS MEJORES CONDICIONES DE CONVIVENCIA, PAZ Y ARMONIA. F) PROMOVER A TRAVES DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS, CULTURALES Y SOCIALES LA INTEGRACION FAMILIAR Y SOCIAL. G) FACILITAR POSIBILIDADES DE RECREACION PARA TODOS LOS SECTORES SOCIALES Y SIN NINGUN TIPO DE DISCRIMINACION ECONOMICA, SOCIAL, RELIGIOSA, DE GENERO, POLITICA, RACIAL, ETC.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA PUBLICA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA
 Bucaramanga, 15 de Septiembre de 2017
 Camila Ortiz
 Copia de original



Ca288487541

CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR

DESARROLLO Y FOMENTO DE LA CULTURA Y EL ARTE. L) DESARROLLAR UNA INFRAESTRUCTURA ARQUITECTONICA Y ADMINISTRATIVA ADECUADA PARA EL DESARROLLO DE SUS OBJETIVOS. M) ADELANTAR ACTIVIDADES PARA LA DIFUSION ARTISTICA CULTURAL Y RECREATIVA. N) REALIZAR EVENTOS ESPECTACULOS PARA REAFIRMAR LOS VALORES CULTURALES ARTISTICOS MUSICALES ESCENICOS, Y AFINES DE DIFERENTES EPOCAS. O) DESARROLLAR PROGRAMAS CULTURALES EN TODAS LAS ARTES. P) INTEGRARSE A LOS PROYECTOS CULTURALES Y ARTISTICOS DEL SECTOR PUBLICO Y DEL SECTOR PRIVADO. Q) PROPONER SUS SERVICIOS CON ENFOQUE DE PROMOCION TURISTICA Y HACER DE SUS SERVICIOS UN ATRACTIVO TURISTICO, QUE CONVOQUE LA ATENCION DE PROPIOS Y AJENOS.



CERTIFICA

EL PATRIMONIO: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1942 DE FECHA 2015/09/01 DE LA NOTARIA 09 DE BUCARAMANGA, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO 16: PATRIMONIO: EL PATRIMONIO DE LA CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR ESTARA FORMADO POR LOS SIGUIENTES BIENES: A) LOS APORTES ECONOMICOS Y ADICIONALES DE SUS MIEMBROS, EN DINERO O EN ESPECIE. B) LOS APORTES VOLUNTARIOS ACEPTADOS POR EL JUNTA DIRECTIVA. C) LOS APORTES QUE FIJE LA ASAMBLEA O EL JUNTA DIRECTIVA PARA SUS MIEMBROS. D) LAS TRANSFERENCIAS DE DIFERENTES ENTIDADES NACIONALES O INTERNACIONALES QUE, A CUALQUIER TITULO SEAN DESTINADAS A LA CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR. E) LOS BIENES Y RENTAS QUE, DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA Y LAS LEYES, RECIBA, A CUALQUIER TITULO, DE PERSONAS NATURALES, JURIDICAS, PUBLICAS, PRIVADAS, MIXTAS, NACIONALES O EXTRAJERAS. F) LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE ADQUIERA O ADMINISTRE A CUALQUIER TITULO. G) EL PRODUCTO DEL RENDIMIENTO DE LOS BIENES PROPIOS O QUE ADMINISTRE Y DE SUS RENTAS. H) LAS RETRIBUCIONES QUE OBTENGA POR LA PRESENTACION DE SERVICIOS. I) LOS RECURSOS PROVENIENTES DE CONVENIOS O TRATADOS DE COOPERACION ARTISTICA Y CULTURAL NACIONAL O INTERNACIONAL. J) CUALQUIER OTRO INGRESO O BIEN QUE OBTENGA O ADQUIERA LEGALMENTE.

CERTIFICA

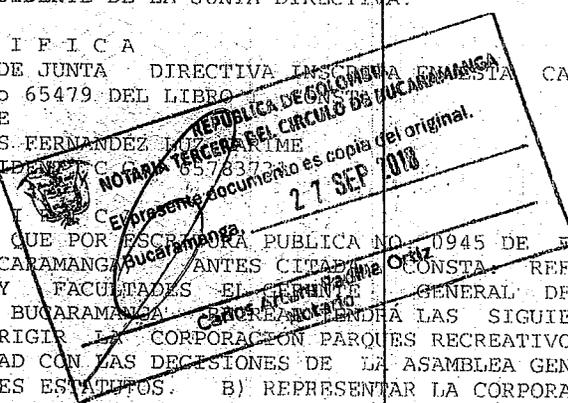
EL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0945 DE FECHA 2017/04/25 DE LA NOTARIA 09 DE BUCARAMANGA, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO 32 DE LA DESIGNACION, CARACTER Y DURACION LA CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR TENDRA UN GERENTE GENERAL, QUE SERA NOMBRADO POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA UN PERIODO FIJO DE UN (1) AÑO Y TENDRA UNA VINCULACION REGIDA POR EL CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO. EL GERENTE GENERAL SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR. EN CASO DE AUSENCIA IGUAL O MENOR A DIEZ (10) DIAS CALENDARIO LO REEMPLAZARA UN FUNCIONARIO DE LA CORPORACION DESIGNADO POR EL MISMO GERENTE, PARA AUSENCIAS SUPERIORES A DIEZ (10) DIAS CALENDARIO, EL REMPLAZO LO DESIGNARA LA JUNTA DIRECTIVA Y/O EN SU DEFECTO, EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA

QUE POR ACTA No 100 DE 2018/05/24 DE JUNTA DIRECTIVA INSERIDA EN EL LIBRO DE COMERCIO EL 2018/06/29 BAJO EL No 65479 DEL LIBRO DE COMERCIO, EMANADA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, EN SU CARACTER DE GERENTE GENERAL, NOMBRE VARGAS FERNANDEZ LUIS ALBERTO, DOC. IDENTIFICACION 8578372.

CERTIFICA

EL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0945 DE FECHA 2017/04/25 DE LA NOTARIA 09 DE BUCARAMANGA, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO 32 FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE GENERAL DE LA CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR, EN SU CARACTER DE GERENTE GENERAL, TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y FACULTADES: A) DIRIGIR LA CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR, DE CONFORMIDAD CON LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL JUNTA DIRECTIVA Y LOS PRESENTES ESTATUTOS. B) REPRESENTAR LA CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR, EN TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES QUE CELEBRE CON TERCEROS, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIALMENTE, POR SI O POR ATRAVES DE UN ABOGADO.



Dr. Carlos Arturo Padilla Ortiz NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

Ca288487541



cadena s.a. NE 896900390 07 - BUCARAMANGA

28

MEDIANTE APODERADO CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS. C) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS REGLAMENTOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. D) NOMBRAR Y REMOVER EL PERSONAL DE LA CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR, NECESARIO PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO ACORDE CON LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA APROBADA POR LA JUNTA DIRECTIVA. E) SUSCRIBIR ACTOS Y CONTRATOS DENTRO DE LOS LIMITES Y CONDICIONES ESTABLECIDOS POR LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y POR LA JUNTA DIRECTIVA. F) EJECUTAR LOS PROGRAMAS DE LA CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR. G) VELAR POR LOS BIENES DE LA CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR. POR SUS OPERACIONES TECNICAS, SUS CUENTAS DOCUMENTOS Y FIRMAR LOS BALANCES, ESTADOS E INFORMES FINANCIEROS. H) DEFINIR Y ESTABLECER LAS POLITICAS FINANCIERAS DE LA CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR, DETERMINAR LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SOSTENIMIENTO, COMPRENDIDOS EN SALARIOS, HONORARIOS, PRIMAS Y BONIFICACIONES, ENTRE OTROS. I) APROBAR LA TABLA DE VIATICOS PARA LOS VIAJES NACIONALES Y AL EXTRANJERO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR. J) VIGILAR LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS RECURSOS DE LA CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR Y LA CORRECTA DISPOSICION DE SUS BIENES. K) RENDIR ANUALMENTE UN INFORME A LA ASAMBLEA GENERAL, SOBRE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR. L) INFORMAR OPORTUNAMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL Y JUNTA DIRECTIVA, DE LAS IRREGULARIDADES QUE OBSERVE EN EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR. M) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA PROPUESTAS DE PLANES, PROGRAMAS Y ORIENTAR EL PROCESO DE PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR. N) PRESENTAR LOS INFORMES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A LA ASAMBLEA. O) RENDIR INFORMES SOLICITADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA O POR LA ASAMBLEA. P) ADMINISTRAR Y CONTRATAR LO NECESARIO PARA EL BUEN MANEJO Y DESARROLLO DE LA CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR. Q) CONSTRUIR CUALQUIER PROYECTO TURISTICO, DE VALOR ARTISTICO, CULTURAL O HISTORICO, A INICIATIVA PROPIA O POR CONVENIO CON ENTIDADES ESTATALES O PRIVADAS, A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, BAJO LAS MODALIDADES DE CONTRATACION DIRECTA, SUBCONTRATACION, ADMINISTRACION DELEGADA O CUALQUIERA OTRA QUE PREVEA LA LEY. R) CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y LOS DISEÑOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCION DE CONVENIOS Y CONTRATOS EN LA REALIZACION DE LOS PROYECTOS TANTO EN SU ETAPA PREVIA COMO DEFINITIVA Y DE OPERACION. S) EL GERENTE GENERAL TENDRA FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES PARA EJERCER LA ADMINISTRACION Y LA REPRESENTACION LEGAL DE LA CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR, EN LOS TERMINOS DE ESTOS ESTATUTOS. T) PARTICIPAR EN CUALQUIER PROCESO DE CONTRATACION CON EL ESTADO, YA SEA DIRECTA O EN CUALQUIER MODALIDAD DE ASOCIACION PREVISTA EN LA LEY 80 DE 1993, ALIANZAS PUBLICO - PRIVADAS, PRIVADAS, EN PROYECTOS TURISTICOS Y CULTURALES, Y EN EL EVENTO DE RESULTAR ADJUDICATARIO, SUSCRIBIR EN NOMBRE DE LA CORPORACION, EL, O LOS CONTRATOS A QUE HUBIERE LUGAR. U) LAS DEMAS QUE LE ASIGNEN LA ASAMBLEA GENERAL, LA JUNTA DIRECTIVA, O LE SEÑALEN LOS ESTATUTOS, O LAS NORMAS LEGALES.

CERTIFICA

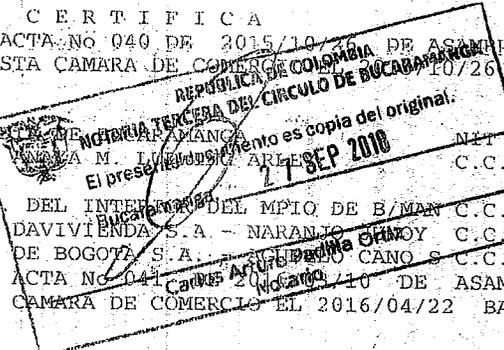
JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ACTA NO 040 DE 2015/10/26 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO DE COLOMBIA EL 2015/10/26 BAJO EL NO 50986 DEL LIBRO 1, CONSTA:

PRINCIPALES

- | | | |
|--|------|-------------|
| ALCALDE DE BUCARAMANGA | NET | 890201222-0 |
| CDMB - ANA M. LINDO | C.C. | 91517093 |
| SECRETARIO DEL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA | C.C. | 91293351 |
| BANCO DAVIVIENDA S.A. - NARANJO | C.C. | 63333381 |
| BANCO DE BOGOTA S.A. - CANO | C.C. | 70099619 |

SUPLENTE

JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ACTA NO 041 DE 2015/10/26 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2016/04/22 BAJO EL NO 52265 DEL LIBRO 1, CONSTA:





CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR

S U P L E N T E S

FERNANDEZ RODRIGO C.C. 19234752
PINILLA ZAMARA C.C. 37829164

JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ACTA No 042 DE 2017/03/22 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2017/04/27 BAJO EL No 58765 DEL LIBRO 1, CONSTA:

P R I N C I P A L E S

AZÚERO FIGUEROA MANUEL FRANCISCO C.C. 1098716888
INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y NIT 804002166-1



DIRECTIVA: QUE POR ACTA No 044 DE 2018/04/04 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2018/05/30 BAJO EL No 65346 DEL LIBRO 1, CONSTA:

P R I N C I P A L E S

RUEDA VIVAS ANA LEONOR C.C. 63307168

C E R T I F I C A

OTRAS FUNCIONES: QUE POR ESCRITURA PUBLICA No. 0945 DE FECHA 2017/04/25 DE LA NOTARIA 09 DE BUCARAMANGA, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO 10. FUNCIONES A LA JUNTA DIRECTIVA LE CORRESPONDE: J) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL DE LA CORPORACION, PARA CELEBRAR CONTRATOS CUYA CUANTIA EXCEDA O SUPERE LOS DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, CUANDO LA CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR SEA LA ENTIDAD CONTRATANTE.

C E R T I F I C A

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA No 044 DE 2018/04/04 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2018/05/30 BAJO EL No 65347 DEL LIBRO 1, CONSTA: REVISOR FISCAL PRINCIPAL LOPEZ CARVAJAL ALVARO C.C. 91218247

C E R T I F I C A

CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 9329 OTRAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ESPARCIMIENTO C.P.

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 8552 ENSEÑANZA DEPORTIVA Y RECREATIVA.

OTRA ACTIVIDAD 1 : 4220 CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE SERVICIO PUBLICO

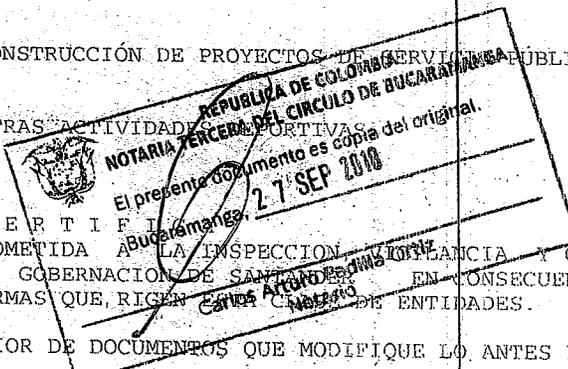
OTRA ACTIVIDAD 2 : 9319 OTRAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS

C E R T I F I C A

QUE LA ENTIDAD SE ENCUENTRA SOMETIDA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARIA JURIDICA DE LA GOBERNACION DE SANTANDER EN CONSECUENCIA ESTA OBLIGADA A CUMPLIR CON LAS NORMAS QUE RIGEN EN ESTAS ENTIDADES.

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2018/06/29 08:53:42 - REFERENCIA OPERACION 8464988



Dr. Carlos Arturo Padilla Ortiz
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

Cadena S.A. No. 909395380 07- BUCARAMANGA

30

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

I M P O R T A N T E

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (ART.636 CODIGO CIVIL).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCIÓN DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACION ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACION GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRA VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL, PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACION QUE SE ENCUENTRA EN LA ESTAMPILLA DE VERIFICACION DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRRESPONDE EN LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE CREA EN LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BUCARAMANGA
El presente documento es copia del original.
Bucaramanga, 27 SEP 2018
Carlos Arturo Padilla Ortiz
Notario



RECREAR

Materi notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

[Handwritten signature]


REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA
 El presente documento es copia del original.
Bucaramanga 27 SEP 2010

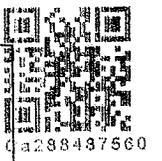
Carlos Arturo Padilla Ortiz
 Notario



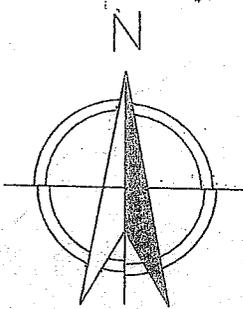
Ca288487539

Dr. Carlos Arturo Padilla Ortiz
 NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE
 BUCARAMANGA
 Cadenas S.A. No. 80390340 07 - BUCARAMANGA

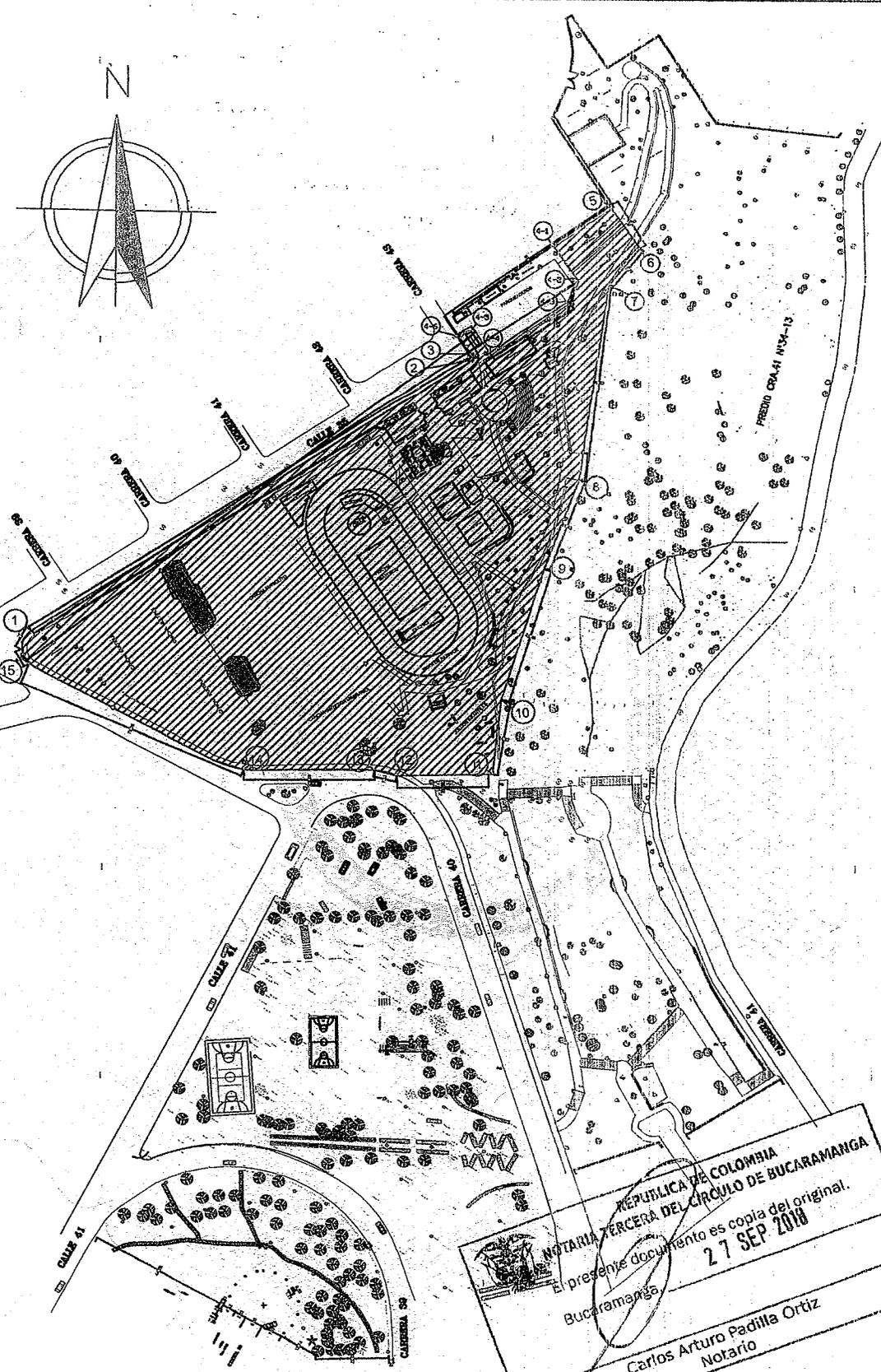




32



Planos notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública. No se permite ni reproducción ni modificación del archivo notarial.



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA
El presente documento es copia del original.
27 SEP 2018
Carlos Arturo Padilla Ortiz
Notario

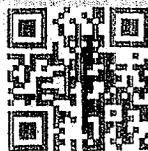
RODOLFO HERNANDEZ ACADEMIA DE DISEÑO Y ARQUITECTURA	ADRIAN CONSTANTINO CARVALLO DIRECTOR	LEVANTAMIENTO CUATRO PARQUES PARQUE RECREAR DE LAS AMERICAS PARQUE LA LOMA PARQUE LEONES PARQUE QUATACAN	ADOLFO SERRANO A. MOLLE 1987 COND.	NOV 2018	1:500			
--	---	--	---------------------------------------	----------	-------	--	--	--



Ca288487560

Dr. Carlos Arturo Padilla Ortiz
NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE
BUCARAMANGA 07 - BUCARAMANGA

Cadenat S.A. N.E. 85093559-0



VIENE DE LA HOJA NUMERO Aa Aa 052220971
(ACLARACIÓN A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5084 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2.016 DE LA NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA)

LOS OTORGANTES

[Signature]
JULIAN CONSTANTINO CARVAJAL MIRANDA
c.c.#

[Signature]
LUZ KARIME VARGAS FERNANDEZ
c.c.# 65793 731 *[Signature]*

EL NOTARIO TERCERO,



[Signature]

Dr. CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
Notario Tercero del Circuito de Bucaramanga



Dr. CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
NOTARIO TERCERO DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Aa052220919

[Signature]
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA
07 - BUCARAMANGA

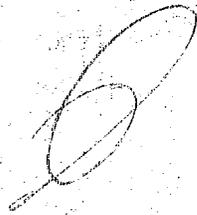
Ca:288487566

6

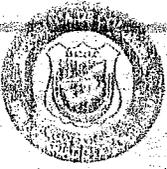
ES FIEL PRIMERA (1) COPIA TOMADA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS (2872) DE FECHA VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), QUE EXPIDO EN DIECIOCHO (18) HOJAS CON DESTINO A: CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA.

BUCARAMANGA , TRES (03) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)

EL NOTARIO TERCERO,



CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
NOTARÍA TERCERA DEL CÍRCULO DE
BUCARAMANGA



República de Colombia

118750 5084

118750



Aa037717301

NUMERO DE ESCRITURA: CINCO MIL OCHENTA Y CUATRO (N° 5084)

FECHA DE OTORGAMIENTO: DICIEMBRE 29 DEL 2016

CLASE DE ACTO O CONTRATO: ACTO 01: CANCELACION COMODATO ESCRITURA PUBLICA 2398 DE JUNIO 01 DE 2011 NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE Bucaramanga

ACTO 02: OTORGAMIENTO NUEVO COMODATO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: DE: MUNICIPIO DE Bucaramanga CON NIT. 890201222-0

A: LA CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE Bucaramanga "RECREAR" Nit. 890.208.571-8

NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 300-309134

NUMERO CATASTRAL 010204900140000

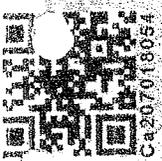
DIRECCION O NOMBRE DEL INMUEBLE: UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 34A 34 CARRERA 43 Y CALLE 35 LA LOMITA JUNTO CON LAS CONSTRUCCIONES ALLI LEVANTADAS, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE Bucaramanga

En la ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander, República de Colombia, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), ante mi CARLOS ARTURO PADELLA ORTIZ, Notario Tercero del Círculo de Bucaramanga,

Comparecieron el Ingeniero RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ, varón, mayor de edad, domiciliado en Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía numero 5.561.779 expedida en Bucaramanga, quien manifestó que en el presente acto obra en nombre y representación del municipio de Bucaramanga en su condición de ALCALDE MUNICIPAL elegido para el periodo constitucional 2016-2019, calidad que acredita con la copia de la escritura pública No. siete mil setecientos cuarenta y seis (7.746) de fecha veintiocho (28) de diciembre de dos mil quince (2015) otorgada en la Notaría Séptima del Círculo de Bucaramanga, copia de la credencial expedida por la Registraduría Nacional del estado civil de fecha 31 de octubre de 2015 y certificado del

Dr. Carlos Arturo Padella Ortiz
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Ca207013054

desempeño de las funciones expedida por la Secretaría Administrativa de la Alcaldía de Bucaramanga, cuyas copias se protocolizan en este documento y JOSE VICENTE VILLAMIZAR DURAN, varón, mayor de edad, domiciliado en Bucaramanga (Santander), identificado con la cédula de ciudadanía no. 13.950.775 expedida en Vélez (Santander), en su calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN PARQUES RECREATIVOS DE Bucaramanga - RECREAR**, calidad que acredita con la cámara de comercio de fecha diecinueve (19) de diciembre de 2016 y manifestaron: =====

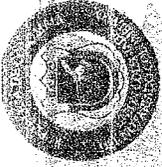
ACTO 01: CANCELACION COMODATO:

PRIMERO: Que el Municipio de Bucaramanga, mediante escritura pública 2398 de junio 01 DE 2011 Notaría Tercera del Circulo de Bucaramanga, registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos el día 08 de julio de 2011 anotación 03 en el Folio de Matrícula 300-309134, cedió a título de **COMODATO** por el término de cinco (5) años a favor de la **CORPORACIÓN PARQUES RECREATIVOS DE Bucaramanga - RECREAR**, con Nit. 890.208.571-8, el derecho de posesión y de uso, que el **MUNICIPIO DE Bucaramanga**, tiene sobre: **UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 34A 34 CARRERA 43 Y CALLE 35 LA LOMITA JUNTO CON LAS CONSTRUCCIONES ALLI LEVANTADAS, SOBRE UN AREA DE 29.533,49 METROS CUADRADOS QUE HACE PARTE DE UN PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE Bucaramanga.** -----

SEGUNDO: Que el término estipulado para el **COMODATO** finalizó el 01 de junio de 2016, siendo procedente dar por terminado y dejar sin efectos toda estipulación que afecte al inmueble antes descrito, así como todas las construcciones en el inmueble levantadas pasan a ser de Propiedad exclusiva del **Municipio de Bucaramanga**, sin que sea procedente pagar suma alguna a favor de la **CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE Bucaramanga - RECREAR**, con Nit. 890.208.571-8. -----

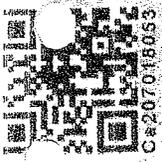
ACTO 02: SEGUNDO: OTORGAMIENTO COMODATO

PRESENTE El Ingeniero **RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ**, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de anotaciones personales ya consignadas en este instrumento y en representación del municipio de Bucaramanga, manifiesta que



República de Colombia

Para: autenticar para uso exclusivo de: escrituras públicas, certificaciones y documentos del registro rural



C=207015083

mediante el presente acto otorga a título de COMODATO, por el termino de cinco (05) años a favor de LA CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE Bucaramanga - RECREAR, con Nit. 890.208.571-8, representada en este acto por el señor JOSE VICENTE VILLAMIZAR DURAN, en su calidad de Representante Legal, de anotaciones personales ya consignadas, un bien inmueble ubicado en la calle 34A 34 carrera 43 y calle 35 La Lomita junto con las construcciones allí levantadas, de propiedad del municipio de Bucaramanga sobre un area de 16.713,00 metros cuadrados que hace parte de un predio de mayor extension de propiedad del municipio de Bucaramanga identificado con numero predial 010204900140000 y folio de matricula inmobiliaria 300-309134, los linderos del área de 16.713,00 metros cuadrados a entregar en comodato son: **POR EL NORTE:** Partiendo del punto 1 localizado en el costado S-E de la calle 35 con carrera 38 en dirección W-E siguiendo el curso del sardinel en distancia de 168,16 metros al punto 2, de allí en dirección S-N y distancias de 2,46 metros punto 3 y 14,87 metros al punto 4 cruce con el costado sur del Colegio Santa Teresita luego en dirección W-E y distancia de 65,41 metros al punto 5 esquina S-E del Colegio Santa Teresita. **POR EL ORIENTE:** Del punto 5 en dirección N-S y distancia de 16,93 metros al punto 6, de allí en dirección N-S talud contiguo a peatonal interna en distancias de 15,79 metros al punto 7, 65,63 metros al punto 8, 31,43 metros al punto 9, 45,48 metros al punto 10, y 24,23 metros al punto 11. **POR EL SUR:** Del punto 11 dirección E-W y distancias de 29,52 metros al punto 12 inicio de sardinel carrera 38, 7,33 metros al punto 13, 42,22 metros al punto 14 sardinel carrera 38. **POR EL OCCIDENTE:** Del punto 14 dirección S-N y distancias de 76,26 metros al punto 15 sobre sardinel carrera 38 y cierra al punto 1 con distancias de 5,53 metros y 7,23 metros.

PARAGRAFO 01: El predio dado en comodato por el presente instrumento se identifica con el folio de matricula inmobiliaria numero 300-309134 y forma parte de un predio de mayor extension con numero catastral 010204900140000

PARAGRAFO 2: El inmueble dado en comodato fue adquirido por el municipio de Bucaramanga, en mayor extensión por transferencia que le hizo la Urbanizadora David Puyana S.A, mediante escritura pública no. 1483 del 08 de

Dr. Carlos Arturo Padilla Olayo
 NOTARIO TERCERO DEL CIRCUITO 51
 BUCARAMANGA

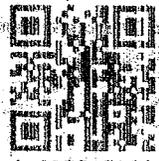
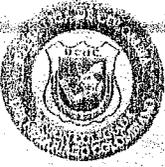
mayo de 1951, de la Notaría Segunda del Círculo de Bucaramanga, debidamente registrada en la oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, el día 19 de junio de 1951 en el folio de matrícula inmobiliaria no. 300-80146 y posteriormente fue loteado por el municipio de Bucaramanga, según escritura pública no. 3205 del 14 de diciembre de 2006 de la Notaría Octava del Círculo de Bucaramanga, debidamente registrada en la oficina de instrumentos públicos el día 14 de diciembre del 2006, resultando el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-309134.---

TERCERO: Que el área de terreno del lote y las edificaciones allí construidas que por medio del presente instrumento se otorga en **COMODATO** a favor de **LA CORPORACION DE PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA RECREAR**, se encuentra ubicado en la calle 34A 34 carrera 43 y calle 35 La Lomita del municipio de Bucaramanga.-----

CUARTO: Que el área de terreno y las edificaciones allí construidas que por medio de este instrumento se otorga en **COMODATO** a favor de **LA CORPORACION DE PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA RECREAR**, debe destinarse exclusivamente para el funcionamiento del **PARQUE RECREATIVO DEL BARRIO ALVAREZ**.-----

QUINTO: Los gastos tales como, mantenimiento, pago de servicios públicos, pago de materiales, mano de obra, remodelación entendiéndose estas como reparaciones locativas y los demás a que haya lugar para el debido mantenimiento del inmueble objeto del comodato en el transcurso del mismo, estarán a cargo de **LA CORPORACION DE PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA RECREAR** y quedaran de propiedad del municipio de Bucaramanga, sin que deba pagar valor alguno por estas.-----

SEXTO: En caso de incumplimiento de sus obligaciones o en el evento que **LA CORPORACION DE PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA RECREAR** cambie de nombre o desaparezca o sea intervenida legalmente o en cualquier forma o cambie la destinación del inmueble, así como al vencimiento del contrato de comodato, el Municipio de Bucaramanga recobrará plenamente el uso y goce del predio incluidas las mejoras y reformas o construcciones ejecutadas por **EL COMODATARIO**, sin que por estas deba reconocer valor alguno ni



indemnización a favor de LA CORPORACION DE PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA RECREAR

SÉPTIMO: Para la legalización del contrato de COMODATO, es requisito su protocolización a través de escritura pública y correspondiente registro en la Oficina de Instrumentos Públicos, cumpliendo los parámetros señalados por la ley, siendo de cargo de LA CORPORACION DE PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA RECREAR todos los gastos a que haya lugar para dicho efecto.

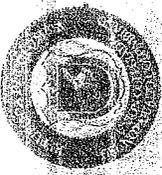
OCTAVO: Una vez se legalice la correspondiente escritura pública, LA CORPORACION DE PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA RECREAR, deberá constituir en una compañía de seguros legalmente autorizada en el país, una garantía que ampare el bien objeto del contrato contra todo riesgo, por el valor de reposición del bien (de acuerdo a avalúo corporativo comercial) y por un término igual a la duración del comodato.

NOVENO: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: De acuerdo con el artículo 5.1.6º del Decreto 0734 de 2012, LA CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE Bucaramanga RECREAR, se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del presente contrato de comodato y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la ley.

DECIMO: EL COMODATARIO será el responsable de todos los gravámenes que se causen con cargo al inmueble objeto del comodato y hasta por el último día en que se haya perfeccionado el mismo.

DECIMO PRIMERO: EL COMODATARIO se compromete a cumplir con todas las obligaciones que en su calidad le atribuye el código civil colombiano.

DECIMO SEGUNDO: LA CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE Bucaramanga RECREAR, se compromete a dar estricto cumplimiento a la ley 1209 de 2008, sobre el manejo de las piscinas, so pena, de dar lugar a la terminación unilateral con justa causa por parte del municipio de Bucaramanga.



República de Colombia



Ca207018062

LA CORPORACION DE PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA RECREAR

Dr. Carlos Antonio Padilla Ortiz
NOTARIO TERCERO DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

DECIMO TERCERO: El municipio de Bucaramanga, podrá disponer la utilización de este parque, previo convenio entre las partes.

DECIMO CUARTO: EL COMODATARIO entregará informes periódicos sobre el estado del inmueble cada seis meses para junio 30 y diciembre 30 de cada anualidad durante la duración del comodato.

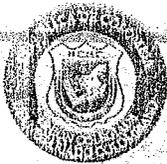
DECIMO QUINTO: EL COMODATARIO atenderá las visitas y requerimientos que le haga el municipio con el fin de verificar el cumplimiento del objeto de comodato y el estado del bien inmueble.

DECIMO SEXTO: En caso que el municipio por necesidad del servicio requiera el inmueble antes del vencimiento del plazo establecido, podrá exigir AL COMODATARIO la restitución del mismo con una antelación de mínimo seis meses informando las causas que motivan la solicitud, caso en el cual EL COMODATARIO hará la restitución del predio dentro del termino solicitado.

DECIMO SÉPTIMO: Los gastos notariales que demande la presente escritura correrán a cargo de LA CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA RECREAR

PRESENTE: El Doctor **JOSE VICENTE VILLAMIZAR DURAN**, de anotaciones personales ya consignadas en este instrumento quien manifestó: que actúa en nombre y representación de LA CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA RECREAR y en tal carácter acepta para la misma la presente escritura pública de cancelación del contrato de comodato celebrado mediante escritura pública 2398 de junio 01 de 2011 Notaría Tercera del Circulo de Bucaramanga y el nuevo contrato de COMODATO con todas las cláusulas en el contenidas. PRESENTARON MINUTA

ME FUERON PRESENTADOS LOS SIGUIENTES CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVO 1. NUMERO: 422606 MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.- SECRETARIA DE HACIENDA.--- CERTIFICA QUE: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.---SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.- CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2.016. ---PREDIO NUMERO: 010204900140000.---DIRECCION: C 34A 34 K 43 C 35 LA LOMITA.---AVALUO: \$ 4.152.671.000.----VALIDO HASTA:



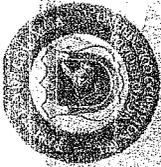
31 DE DICIEMBRE DE 2016.--VALIDO PARA ESCRITURAS.- Expedido en BUCARAMANGA, EL 13 DE DICIEMBRE DE 2016. EL TESORERO (FIRMADO) ILEGIBLE. HAY SELLO -----

2. PAZ Y SALVO No. 422607 MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - SECRETARIA DE HACIENDA - TESORERIA GENERAL. CERTIFICA QUE: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.--SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION.-- PREDIO No. 010204900140000.--DIRECCION: C 34A 34 K 43 C 35 LA LOMITA.--VALIDO HASTA: 31 DE DICIEMBRE DE 2016.--VALIDO PARA ESCRITURA. EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, EL DIA 13 DE DICIEMBRE DE 2016. EL TESORERO (FDO). ILEGIBLE -- HAY SELLO -----

3. AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA GIRON -- PIEDECUESTA. N° VAL. 334331.--CERTIFICA QUE: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.--SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION DE LA OBRA: FUERA DE LA ZONA DE INFLUENCIA.--PREDIO N° 010204900140000 DE BUCARAMANGA.-- DIRECCION: C 34A 34 K 43 C 35.--VALIDO HASTA: 13 DE ENERO DE 2017.-- VALIDO PARA ESCRITURA. EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL DIA 13 DE DICIEMBRE DE 2016.--FIRMA AUTORIZADA -- HAY SELLO -----

ADVERTENCIA NOTARIAL: LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE HAN VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU NOMBRE COMPLETO, ESTADO CIVIL Y NUMERO DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD. DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SON CORRECTAS Y QUE EN CONSECUENCIA ASUMEN LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS.-----

NOTA: A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o



Escritura pública



Ca207018051

Dr. Carlos Arturo Padilla Ortiz

NOTARIO TERCERO DE CIRCULO DE BUCARAMANGA

Dr. Carlos Arturo Padilla Ortiz

NOTARIO TERCERO DE CIRCULO DE BUCARAMANGA

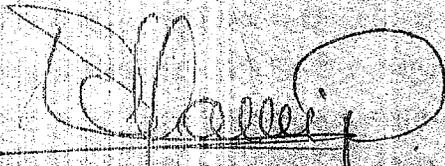
fracción de mes de retardo, de conformidad con el Art 37 del Decreto ley 960 de 1970. ADVERTIDOS Los otorgantes de la formalidad del registro se les leyó la presente escritura y la aprobaron.- Firman todos ante mí el Notario que doy Fe.- Derechos Notariales según Resolución 726 del 29 de enero de - 2.015, por valor \$104,600. - - IVA \$ 38,096 - - - moneda corriente . - - -
NOTA: ESTA ESCRITURA FUE EXTENDIDA EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NUMEROS: A6 037717301 / 037717302 / 037717303 / - - - 037717304. - - - - -

LOS OTORGANTES,



RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ

C.C. No. 5.561.779 de Bucaramanga
ALCALDE MUNICIPAL DE Bucaramanga



JOSE VICENTE MILLAMIZAR DURAN

C.C. No. 18.950.775 de Vélez
REPRESENTANTE LEGAL

CORPORACIÓN PARQUES RECREATIVOS DE Bucaramanga - RECREAR



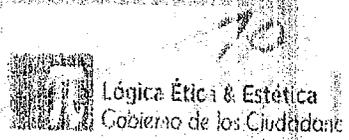
EL NOTARIO,



DR. CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
Notario Tercero del Circuito de Bucaramanga



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo DADEP: N° 3104
Subproceso: Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público	SERIE/Subserie: PREDIOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	
Código Subproceso: 1800	Código Serie/Subserie: 1800-216	



EL SUSCRITO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DE ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, CONFORME A LA LEY 1796 DE 2016, RESOLUCION 7769 DE 2016 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES,

CERTIFICA:

Que en respuesta a la solicitud elevada por LA CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA RECREAR, sobre la viabilidad de un contrato de comodato sobre un predio de propiedad del Municipio de Bucaramanga y encontrándose viable dicha solicitud por parte de este Despacho, se efectuó el reparto notarial del acto de escrituración sobre el cual versa la citada solicitud de la siguiente manera:

REPARTO NOTARIAL No. 03		MATRICULA INMOBILIARIA No 300-309134
		GEDULA CATASTRAL No. 010204900140000
I. FECHA Y HORA DE REPARTO	Diciembre 20 de 2016, Hora: 8:00 a.m	
II. NOMBRE DE LOS OTORGANTES	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	NIL 890.201.222-0
	CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA "RECREAR" NIL 890.208.571-8.	
III. DETERMINACIÓN JURIDICA DEL ACTO	CONTRATO DE COMODATO	
IV. CUANTIA	SIN CUANTIA	
V. CATEGORIZACION	QUINTA	
VI. NOTARIA ASIGNADA	TERCERA	

Se expide en Bucaramanga a los 20 días del mes de Diciembre de 2016.

JULIAN CONSTANTINO CARVAJAL MIRANDA

Director

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

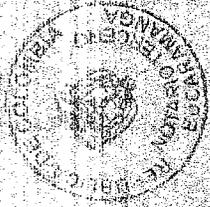
C.C. Archivo.
Proyectó y Elaboró: Adriana M. Patiño Muñoz



Dr. Carlos Arturo Padilla Ortiz
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase I
Comulador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680003
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia





CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2016/12/19 HORA: 14:28:55
7526804

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: W7JR08E56E

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE
VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM
CON SU IDENTIFICACION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CODIGO DE VERIFICACION CITADO
EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRA SER VALIDADO POR UNA UNICA VEZ,
CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE
SE GENERO EN LAS VENTANILLAS O A TRAVES DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CAMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE:
CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, EN EJERCICIO DE
LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO 2150
DEL 1.995, DECRETO 0427 DE 1.996 Y CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES
REALIZADAS POR LA ENTIDAD.

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACION: MARZO 29 DE 2016

C E R T I F I C A

REGISTRO: 05-500562-30 DEL 1997/03/04
NOMBRE: CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR
NIT: 890208571-8

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION: CL 35 NO 42-14

MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER

TELEFONO1: 6450848

TELEFONO2: 6344433

TELEFONO3: 6343621

EMAIL: gerencia@parquesrecrear.com

INSCRIPCION JUDICIAL

DIRECCION: CL 35 NO 42-14

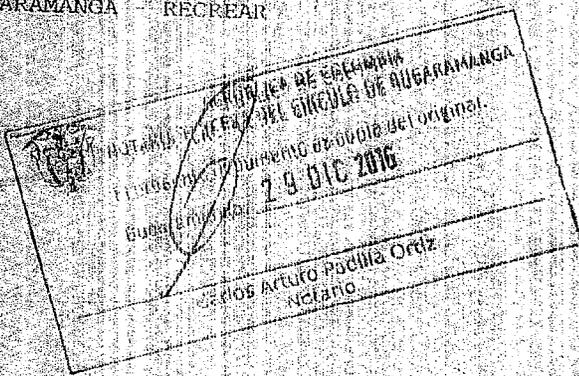
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER

TELEFONO1: 6450848

TELEFONO2: 6344433

TELEFONO3: 6343621

EMAIL: gerencia@parquesrecrear.com



QUE POR CERTIFICADO DE EXISTENCIA No 566 DE FECHA 1981/12/01 DE LA SECRETARIA
JURIDICA DEL DEPTO-GOBERNACION DE SPDR DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA
DE COMERCIO EL 1997/03/04 BAJO EL No 691 DEL LIBRO 1, SE REGISTRO LA ENTIDAD
SIN ANIMO
DE LUCRO DENOMINADA CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR

C E R T I F I C A

Dr. Carlos Arturo Padilla Ordz
NOTARIO TERCERO DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1942 DE FECHA 2015/09/01 DE LA NOTARIA 09 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMPA DE COMERCIO EL 2015/09/08, BAJO EL NO. 50729 DEL LIBRO 9, CONSTA RAZON SOCIAL: CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ACTA	027	2006/04/20	ASAMBLEA GEN	BUCARAMANGA	2006/07/25
ACTA	032	2009/08/13	ASAMBLEA EXT	BUCARAMANGA	2009/09/18
ESCRIT. PUBLICA	1942	2015/09/01	NOTARIA 09	BUCARAMANGA	2015/09/08

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1942 DE FECHA 2015/09/01 DE LA NOTARIA 09 DE BUCARAMANGA, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO 4: OBJETO: LA CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA RECREAR TIENE POR OBJETO CONSTITUIR, FOMENTAR, FORTALECER Y DESARROLLAR LA CULTURA DE LA RECREACION, EL SANO ESPARCIMIENTO, EL APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS NATURALES Y TURISTICOS Y LA SANA DIVERSION EN FAMILIA, EN TORNO AL DEPORTE. ESTE OBJETIVO IMPLICA LA FORMACION DE UNA NUEVA CULTURA CIUDADANA QUE VALORA Y PRIVILEGIA EL EJERCICIO FISICO COMO PROTECTOR DE LA VIDA, LA RECREACION COMO OPORTUNIDAD DE INTEGRACION SOCIAL Y FAMILIAR Y LA PARTICIPACION SOCIAL EN LAS OPORTUNIDADES QUE OFEREE EL ESTADO COMO UNA ESTRATEGIA DE INCLUSION SOCIAL, PARTICIPACION Y APROVECHAMIENTO DE LAS MEJORES OPCIONES RECREATIVAS Y DE ESPARCIMIENTO.

ARTICULO 5: OBJETIVOS ESPECIFICOS: EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA RECREAR, TENDRA LOS SIGUIENTES OBJETIVOS PRIORITARIOS: A. ADMINISTRAR Y OPERAR LOS PARQUES RECREATIVOS, DE CARACTER CERRADO, QUE LE ENTREGUEN LAS ENTIDADES TERRITORIALES PARA MANEJO. B. ADMINISTRAR Y OPERAR LOS PARQUES PUBLICOS, DE CARACTER ABIERTO O CERRADO, QUE LE ENCOMIENDEN LAS ENTIDADES TERRITORIALES PARA SU MANEJO. C. ADMINISTRAR Y OPERAR LOS PARQUES PRIVADOS, DE CARACTER ABIERTO O CERRADO, QUE LE ENCOMIENDEN EL SECTOR PRIVADO PARA SU MANEJO. D. ADELANTAR TODAS LAS ACTIVIDADES DE REMODELACION, MANTENIMIENTO, CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE LOS PARQUES PUBLICOS O PRIVADOS ENCOMENDADOS A SU MANEJO. E. FOMENTAR LA CULTURA DE LA RECREACION COMO ESTRATEGIA DE VIDA PARA LOGRAR UNA SOCIEDAD SANA Y EN LAS MEJORES CONDICIONES DE CONVIVENCIA, PAZ Y ARMONIA. F. PROMOVER A TRAVES DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS, CULTURALES Y SOCIALES LA INTEGRACION FAMILIAR Y SOCIAL. G. FACILITAR POSIBILIDADES DE RECREACION PARA TODOS LOS SECTORES SOCIALES Y SIN NINGUN TIPO DE DISCRIMINACION POR RAZA, ETNIA, GENDRO, RELIGIOSA, DE GENDRO, POLITICA, RACIAL, ETC. H. HACER DE LOS PARQUES PUBLICOS O PRIVADOS A SU CUIDADO, VERDADERAS ESCUELAS DE CULTURA AMBIENTAL, DE CONVIVENCIA, DE INCLUSION, DE VALORES, DE PAZ Y DE SANA CONVIVENCIA. I. PROPENDER POR LA FORMACION DE UNA CULTURA AMBIENTAL QUE BUSQUE LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y POR EL MEJOR USO DE LOS RECURSOS Y SERVICIOS, ESPECIALMENTE LOS DE NATURALEZA FINITA. A TRAVES DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS CON ENFOQUE PEDAGOGICO PROPENDER POR LA PROMOCION DEL DEPORTE COMO LA MEJOR ESTRATEGIA PARA LOGRAR UNA VIDA SANA, BAJAR LOS NIVELES DE ESTRES QUE GENERA LA MODERNIDAD Y LOGRAR LA MEJOR UTILIZACION DEL TIEMPO LIBRE Y DISPONIBLE PARA EL ESPARCIMIENTO. K. INTEGRAR ESFUERZOS CON ORGANIZACIONES ARTISTICAS Y CULTURALES QUE CONTRIBUYEN A LA EDUCACION Y AL DESARROLLO Y FOMENTO DE LA CULTURA Y EL ARTE. L. - DESARROLLAR UNA INFRAESTRUCTURA ARQUITECTONICA Y ADMINISTRATIVA ADECUADA PARA EL DESARROLLO DE SUS OBJETIVOS. M. ADELANTAR ACTIVIDADES PARA LA DIFUSION ARTISTICA CULTURAL Y RECREATIVA. N. REALIZAR EVENTOS ESPECTACULOS PARA REAFIRMAR LOS VALORES CULTURALES ARTISTICOS, MUSICALES ESCENICOS, Y AFINES DE DIFERENTES EPOCAS. O.

DESARROLLAR PROGRAMAS CULTURALES EN TODAS LAS ARTES. P. INTEGRARSE A LOS PROYECTOS CULTURALES Y ARTISTICOS DEL SECTOR PUBLICO Y DEL SECTOR PRIVADO. Q. PROYECTAR SUS SERVICIOS CON ENFOQUE DE PROMOCION TURISTICA Y HACER DE SUS ESCENARIOS UN ATRACTIVO TURISTICO, QUE CONVOQUE LA ATENCION DE PROPIOS Y VISITANTES.

C E R T I F I C A

PATRIMONIO: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1942 DE FECHA 2015/09/01 DE LA NOTARIA 09 DE BUCARAMANGA, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO 30: PATRIMONIO: EL PATRIMONIO DE LA CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA RECREAR ESTARA FORMADO POR LOS SIGUIENTES BIENES: A) LOS APORTES INICIALES Y ADICIONALES DE SUS MIEMBROS, EN DINERO O EN ESPECIE. B) LOS APORTES VOLUNTARIOS ACEPTADOS POR EL JUNTA DIRECTIVA. C) LOS APORTES QUE FIJE LA ASAMBLEA O EL JUNTA DIRECTIVA PARA SUS MIEMBROS. D) LAS TRANSFERENCIAS DE DISTINTAS ENTIDADES NACIONALES O INTERNACIONALES QUE, A CUALQUIER TITULO SEAN DESTINADAS A LA CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA RECREAR. E) LOS BIENES Y RENTAS QUE, DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA Y LAS LEYES, RECIBA, A CUALQUIER TITULO, DE PERSONAS NATURALES, JURIDICAS, PUBLICAS, PRIVADAS, MIXTAS, NACIONALES O EXTRANJERAS. F) LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE ADQUIERA O ADMINISTRE A CUALQUIER TITULO. G) EL PRODUCTO DEL RENDIMIENTO DE LOS BIENES PROPIOS O QUE ADMINISTRA Y DE SUS RENTAS. H) LAS RETRIBUCIONES QUE OBTENGA POR LA PRESENTACION DE SERVICIOS. I) LOS RECURSOS PROVENIENTES DE CONVENIOS O TRATADOS DE COOPERACION ARTISTICA Y CULTURAL NACIONAL O INTERNACIONAL. J) CUALQUIER OTRO INGRESO O BIEN QUE OBTENGA O ADQUIERA LEGALMENTE.

C E R T I F I C A

REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1942 DE FECHA 2015/09/01 DE LA NOTARIA 09 DE BUCARAMANGA, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO 31: LA CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA RECREAR TENDRA UN GERENTE GENERAL. EL GERENTE GENERAL, SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA RECREAR. EN CASO DE AUSENCIA IGUAL O MENOR A DIEZ (10) DIAS CALENDARIO LO REEMPLAZARA UN FUNCIONARIO DE LA CORPORACION DESIGNADO POR EL MISMO GERENTE, PARA AUSENCIAS SUPERIORES A DIEZ (10) DIAS CALENDARIO, EL REEMPLAZO LO DESIGNARA LA JUNTA DIRECTIVA Y/O EN SU DEFECTO, EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA No 082 DE 2015/06/17 DE JUNTA DIRECTIVA EXTRAORDINARIA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2015/07/08 BAJO EL No 50281 DEL LIBRO DE CONSIGNACIONES, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO 32: FUNCIONES Y FACULTADES: EL GERENTE GENERAL DE LA CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA RECREAR TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y FACULTADES: A) DIRIGIR LA CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA RECREAR, DE CONFORMIDAD CON LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL, DEL JUNTA DIRECTIVA Y LOS PRESENTES ESTATUTOS. B) REPRESENTAR LA CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA RECREAR, EN TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES QUE CELEBRE CON TERCEROS, TANTO JUDICIALMENTE COMO, EXTRAJUDICIALMENTE, POR SI O MEDIANTE APODERADO, CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS. C) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

CARGO	NOMBRE
GERENTE GENERAL	VILLAMIZAR DURAN JOSE VICENTE
GERENTE GENERAL	VILLAMIZAR DURAN JOSE VICENTE
SUBGERENTE	ORDONEZ BERMUDEZ IVAN SAID
	DOC IDENT C.C. 91240602
	NOMBRE
	VILLAMIZAR DURAN JOSE VICENTE
	DOC. IDENT. C.C. 13950775

NOTARIA PUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA FECHA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA
 El presente documento es copia del original.
 29 JUL 2016
 Carlos Arturo Padilla Ortiz
 Notario

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1942 DE FECHA 2015/09/01 DE LA NOTARIA 09 DE BUCARAMANGA, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO 32: FUNCIONES Y FACULTADES: EL GERENTE GENERAL DE LA CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA RECREAR TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y FACULTADES: A) DIRIGIR LA CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA RECREAR, DE CONFORMIDAD CON LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL, DEL JUNTA DIRECTIVA Y LOS PRESENTES ESTATUTOS. B) REPRESENTAR LA CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA RECREAR, EN TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES QUE CELEBRE CON TERCEROS, TANTO JUDICIALMENTE COMO, EXTRAJUDICIALMENTE, POR SI O MEDIANTE APODERADO, CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS. C) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Dr. Carlos Arturo Padilla Ortiz
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

79

GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. D) NOMBRAR Y REMOVER EL PERSONAL DE LA CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR, NECESARIO PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO ACORDE CON LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA APROBADA POR LA JUNTA DIRECTIVA. F) SUSCRIBIR ACTOS Y CONTRATOS DENTRO DE LOS LIMITES Y CONDICIONES ESTABLECIDOS POR LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y POR LA JUNTA DIRECTIVA. G) EJECUTAR LOS PROGRAMAS DE LA CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA RECREAR. H) VELAR POR LOS BIENES DE LA CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA RECREAR, POR SUS OPERACIONES TECNICAS, SUS CUENTAS, DOCUMENTOS Y FIRMAR LOS BALANCES, ESTADOS E INFORMES FINANCIEROS. I) DEFINIR Y ESTABLECER LAS POLITICAS FINANCIERAS DE LA CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR, DETERMINAR LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SOSTENIMIENTO, COMPRENDIDOS EN SALARIOS, HONORARIOS, PRIMAS Y BONIFICACIONES, ENTRE OTROS. J) APROBAR LA TABLA DE VIATICOS PARA LOS VIAJES NACIONALES Y AL EXTRANJERO, DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR. K) VIGILAR LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS RECURSOS DE LA CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA RECREAR, Y LA CORRECTA DISPOSICION DE SUS BIENES. L) RENDIR ANUALMENTE UN INFORME A LA ASAMBLEA GENERAL, SOBRE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR. M) INFORMAR OPORTUNAMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL Y JUNTA DIRECTIVA, DE LAS IRREGULARIDADES QUE OBSERVE EN EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA RECREAR. N) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA PROPUESTAS DE PLANES, PROGRAMAS Y ORIENTAR EL PROCESO DE PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR. O) PRESENTAR LOS INFORMES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A LA ASAMBLEA. P) RENDIR LOS INFORMES SOLICITADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA O POR LA ASAMBLEA. Q) ADMINISTRAR Y CONTRATAR LO NECESARIO PARA EL BUEN MANEJO Y DESARROLLO DE LA CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA RECREAR. R) CONSTRUIR CUALQUIER PROYECTO TURISTICO, DE VALOR ARTISTICO CULTURAL O HISTORICO, A INICIATIVA PROPIA O POR CONVENIO CON ENTIDADES ESTATALES O PRIVADAS, A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, BAJO LAS MODALIDADES DE CONTRATACION DIRECTA, SUBCONTRATACION, ADMINISTRACION DELEGADA O CUALQUIERA OTRA QUE PREVEA LA LEY. S) CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y LOS DISEÑOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCION DE CONVENIOS Y CONTRATOS EN LA REALIZACION DE LOS PROYECTOS TANTO EN SU ETAPA PREVIA COMO DEFINITIVA Y DE OPERACION. T) EL GERENTE GENERAL TENDRA FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES PARA EJERCER LA ADMINISTRACION Y LA REPRESENTACION LEGAL DE LA CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA RECREAR, EN LOS TERMINOS DE ESTOS ESTATUTOS. U) PARTICIPAR EN CUALQUIER PROCESO DE CONTRATACION CON EL ESTADO, YA SEA DIRECTA O EN CUALQUIER MODALIDAD DE ASOCIACION PREVISTA EN LA LEY 80 DE 1993, ALIANZAS PUBLICO- PRIVADAS, PRIVADAS, EN PROYECTOS TURISTICOS Y CULTURALES, Y EN EL EVENTO DE RESULTAR ADJUDICATARIO, SUSCRIBIR EN NOMBRE DE LA CORPORACION, EL, O LOS CONTRATOS A QUE HUBIERE LUGAR. V) LAS DEMAS QUE LE ASIGNEN LA ASAMBLEA GENERAL, LA JUNTA DIRECTIVA, O LE SEÑALEN LOS ESTATUTOS, O LAS NORMAS LEGALES.

C E R T I F I C A

JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ACTA No 040 DE 2015/10/26 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2015/10/26 BAJO EL No 50986 DEL LIBRO 1, CONSTA:

P R I N C I P A L E S

- ALCALDIA DE BUCARAMANGA - BOHORQUEZ P.C.C. 5735799
- TRANSEJES TRANSMISIONES HOMOCINETICAS C.C. 912334049
- CDMB- ANAYA M. LUWING ARLEY C.C. 91517093

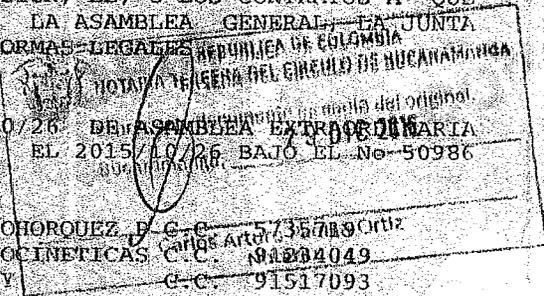
S U P L E M E N T E S

- SECRE. DEL INTERIOR DEL MPIO DE B/MAN C.C. 91293351
- BANCO DAVIVIENDA S.A - NARANJO JUNOY C.C. 63333381
- BANCO DE BOGOTA S.A. - AGUDELO CANO S.C.C. 70099619

JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ACTA No 041 DE 2016/03/10 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2016/04/22 BAJO EL No 52265 DEL LIBRO 1, CONSTA:

P R I N C I P A L E S

- PINTO DE DE HAFT MARTHA C.C. 37806389



S U P L E N T E S	PULIDO MARIA ADELA	C.C. 37823618
	FERNANDEZ RODRIGO	C.C. 19234752
	PINILLA ZAMARA	C.C. 37829164

C E R T I F I C A

OTRAS FUNCIONES: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1942 DE FECHA 2015/09/01 DE LA NOTARIA 09 DE BUCARAMANGA, ANTES CITADA, CONSTA REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO 30 FUNCIONES: AL JUNTA DIRECTIVA LE CORRESPONDE J) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL DE LA CORPORACION, PARA CELEBRAR CONTRATOS CUYA CUANTIA EXCEDA O SUPERE DOS MIL (1.000) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, CUANDO LA CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA RECREAR SEA LA ENTIDAD CONTRATANTE.

C E R T I F I C A

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA No 38 DE 2015/03/26 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2015/06/18 BAJO EL No 50077 DEL LIBRO 1, CONSTA:
REVISOR FISCAL PRINCIPAL LOPEZ CARVAJAL ALVARO
C.C. 91218247

C E R T I F I C A

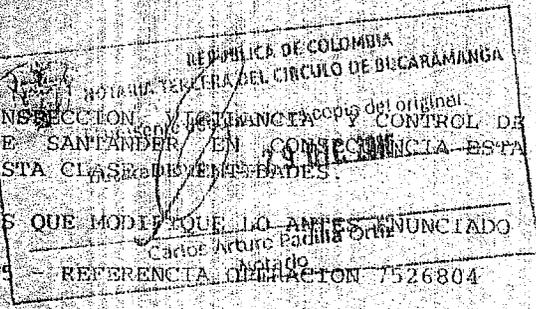
CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

- ACTIVIDAD PRINCIPAL : 9329 OTRAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ESPARCIMIENTO N.C.P.
- ACTIVIDAD SECUNDARIA : 8552 ENSEÑANZA DEPORTIVA Y RECREATIVA
- OTRA ACTIVIDAD 1 : 4220 CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE SERVICIO PUBLICO
- OTRA ACTIVIDAD 2 : 9319 OTRAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS

C E R T I F I C A

QUE LA ENTIDAD SE ENCUENTRA SOMETIDA A LA INSPECCION Y FISCALIA DE LA SECRETARIA JURIDICA DE LA GOBERNACION DE SANTANDER EN CONSECUCION DE LA OBLIGADA A CUMPLIR CON LAS NORMAS QUE RIGEN ESTA CLASE DE ENTIDADES.

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES MENCIONADO EN BUCARAMANGA, A 2016/12/19 14:28:55 - REFERENCIA OPERACION 7526804



LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICION ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACION ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL COMPUTO DE LOS TERMINOS LOS SABADOS NO SON DIAS HABILES EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

Dr. Carlos Arturo Padilla Ortiz
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA
C.C. 91218247

76

I M P O R T A N T E

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (ART. 636 CODIGO CIVIL).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION. POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE DOS (2) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACION ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECANICA QUE ES UNA REPRESENTACION GRAFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLOGICA, LAS CUALES PODRA VERIFICAR A TRAVES DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIO EL CERTIFICADO A TRAVES DE LA PLATAFORMA VIRTUAL, PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CODIGO DE VERIFICACION QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERO EN LAS VENTANILLAS O A TRAVES DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CAMARA.





NUMERO DE ESCRITURA: SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS

(7746)

CLASE DE ACTO O ACTOS: POSESION DEL ALCALDE DE BUCARAMANGA

OTORGADA EN LA NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, BUCARAMANGA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ C.C. 5.561.779 DE BUCARAMANGA

EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, REPUBLICA DE COLOMBIA, A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS, DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), EL SUSCRITO HECTOR

EGIAS ARIZA VELASCO NOTARIO SEPTIMO

DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, Y ANTE LOS TESTIGOS SEÑORES JORGE RODRIGUEZ CADENA, REINALDO RAMIREZ Y LAURENTINA ARIZA, TODOS MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN BUCARAMANGA, PERSONAS DE BUEN CREDITO Y QUIENES SE IDENTIFICAN COMO APARECEN AL PIE DE SU CORRESPONDIENTE FIRMA, Y A SOLICITUD DEL INTERESADO EL SUSCRITO NOTARIO SE DESPLAZO AL CENTRO DE SALUD DEL BARRIO ESTORAQUES, DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, Y ESTANDO ALLI SE CONSTITUYO EN AUDIENCIA PUBLICA Y

COMPARECIO

Carlos Ariza Padilla Ortiz
Notario

EL INGENIERO RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 5.561.779 DE BUCARAMANGA, Y DIJO SER MAYOR DE EDAD, VECINO Y DOMICILIADO EN BUCARAMANGA, DE ESTADO CIVIL CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE,

Y MANIFESTO:

PRIMERO: QUE FUE ELEGIDO COMO ALCALDE DE BUCARAMANGA, MEDIANTE ELECCION POPULAR REALIZADA EL PASADO VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE (2015), TAL COMO SE AGREDITA CON LA CREDENCIAL DE

papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Dr. Carlos Ariza Padilla Ortiz
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

118172040111505

118172040111505

118172040111505

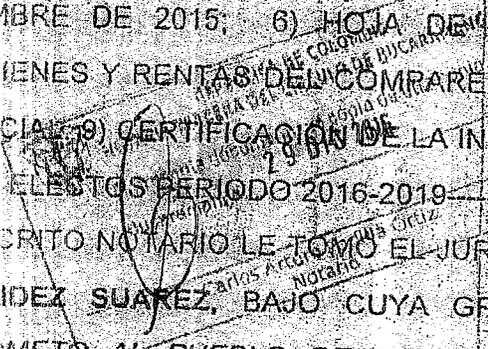
Republica de Colombia

FECHA TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE (2015) EMANADA POR LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL Y LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, CUYA COPIA AUTÉNTICA SE ADJUNTA AL PRESENTE ESCRITO.

SEGUNDO: QUE EL INGENIERO RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ, SOLICITA DE MANERA VOLUNTARIA AL SUSCRITO NOTARIO SEPTIMO DE BUCARAMANGA QUE LE TOMARA EL JURAMENTO Y LO POSESIONARA COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y PARA TAL PROPÓSITO PRESENTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, LOS CUALES SE INSERTAN DENTRO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA QUE HAGAN PARTE DEL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA A SU CARGO, 1) FOTOCOPIA AUTENTICADA DE LA CREDENCIAL ELECTORAL DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2015 DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL 2) FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA, 3) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EMANADO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, 4) CERTIFICACIÓN EMANADA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, 5) DECLARACIÓN EXTRAPROCESO NUMERO 6863-15 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2015, 6) HOJA DE VIDA 7) DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS DEL COMPRENEDENTE Y SU CÓNYUGE, 8) CERTIFICADO JUDICIAL 9) CERTIFICACIÓN DE LA INDUCCION PARA ALCALDES Y GOBERNADORES ELECTOS PERIODO 2016-2019

TERCERO: ACTO SEGUIDO EL SUSCRITO NOTARIO LE TOMO EL JURAMENTO AL INGENIERO RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ, BAJO CUYA GRAVEDAD MANIFESTÓ "JURO A DIOS Y PROMETO AL PUEBLO DE BUCARAMANGA, CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS DEPARTAMENTALES, Y LOS ACUERDOS MUNICIPALES".

CUARTO: ASÍ LAS COSAS POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO EL INGENIERO RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ, TOMA POSESIÓN COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, CON EFECTOS A PARTIR DE



Este instrumento fue suscrito en la escritura pública. No tiene costo para el suscrito



República de Colombia

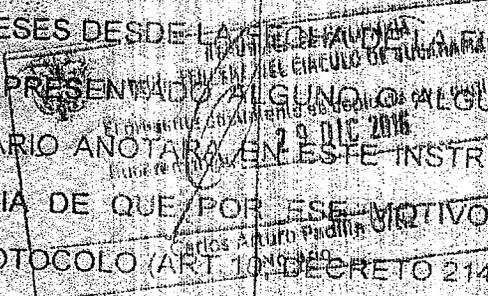


Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo notarial.

PRIMERO (1) DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS (2016), Y DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2016 AL AÑO 2019, EL(LA, LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR, QUE HA(N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU(S) NOMBRE(S) COMPLETO(S), ESTADO(S) CIVIL(ES) Y NUMERO(S) DE SU(S) DOCUMENTO(S) DE IDENTIDAD, DECLARA(N) QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS, Y QUE, EN CONSECUENCIA, ASUME(N) LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS. CONOCEN LA LEY Y SABEN QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE (LOS) INSTRUMENTO(S) QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS, TAMPOCO RESPONDE DE LA CAPACIDAD O APTITUD LEGAL DE ESTOS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. (ART. 9° D L. 960/70)

LEIDO QUE LES FUE EL INSTRUMENTO PRECEDENTE A LOS EXONENTES OTORGANTES LE IMPARTEN SU APROBACION A TODAS Y CADA UNA DE SUS CLAUSULAS Y EN SEÑAL DE SU ASENTIMIENTO LO FIRMAN

CUANDO TRANSCURRIDOS DOS (2) MESES DESDE LA RECEPCION DE LA FIRMA DEL PRIMER OTORGANTE NO SE HAYAN PRESENTADO ALGUNO O ALGUNOS DE LOS DEMAS DECLARANTES, EL NOTARIO ANOTARA EN ESTE INSTRUMENTO LO ACAECIDO, DEJARA CONSTANCIA DE QUE POR ESE MOTIVO NO LO AUTORIZA Y LO INCORPORARA AL PROTOCOLO (ART. 10° DE DECRETO 2148/83).



DERECHOS NOTARIALES: \$ 67.600
 SUPERINTENDENCIA \$ 4.850 - - - - - FONDO \$ 4.850
 DECRETO No.1681 DE 1.996 RES. 641 DEL 23 DE ENERO DE 2015
 IVA: \$ 10.816 - - - - - DECRETO 2076 DE 1.992
 RETENCION: \$ -0 - - - - - POR ENAJENACION DE ACTIVOS FIJOS.
 LEY 55 DE 1.985.
 KATHE. - LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE MAQUINA SI VALE.

Dr. Carlos Arturo Padilla Ortiz
 NOTARIO TERCERO DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

* Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CONTROL

RECIBIO DATOS: <i>Bibiana Serrano</i>	REVISION: <i>Bibiana J. Serrano</i>
EXTENDIO: <i>Katherine Pinzon</i>	NUMERO: <i>105</i>
OTORGO: <i>Ricardo Suarez</i>	FOTOCOPIO: <i>105</i>

ESTA ESCRITURA SE EXTENDIO EN LAS HOJAS DE SEGURIDAD Nos:

Aa029399882 Aa029399883 Aa029399880

EL POSESIONADO

[Handwritten signature]

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
C.C. 5.561.779 DE BUCARAMANGA

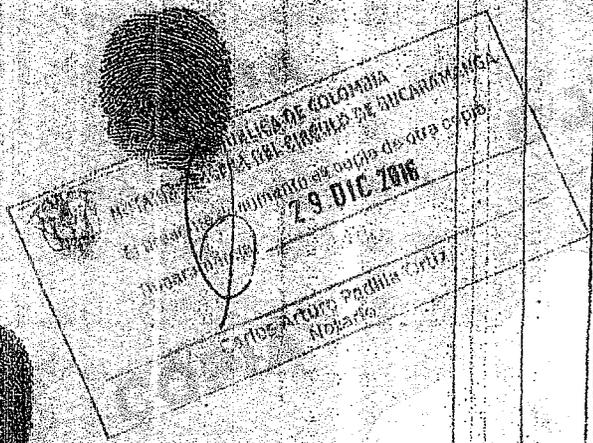
LOS TESTIGOS

[Handwritten signature]

JORGE RODRIGUEZ GADENA
cc. 79.148.192

[Handwritten signature]

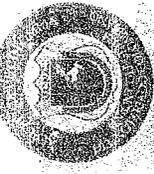
REINALDO RAMIREZ
C.C. 5656170





3

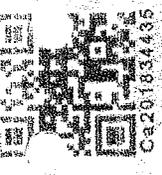
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA
 ES PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
 LA EXCMO Y AUTONIZO EN: 11 INCJAS
 CON DESTINO A COOPERACION PARQUES
 RECREATIVOS DE BUCARAMANGA-
 RECREAR
 DADO EN BUCARAMANGA A: 10 FEB 2011

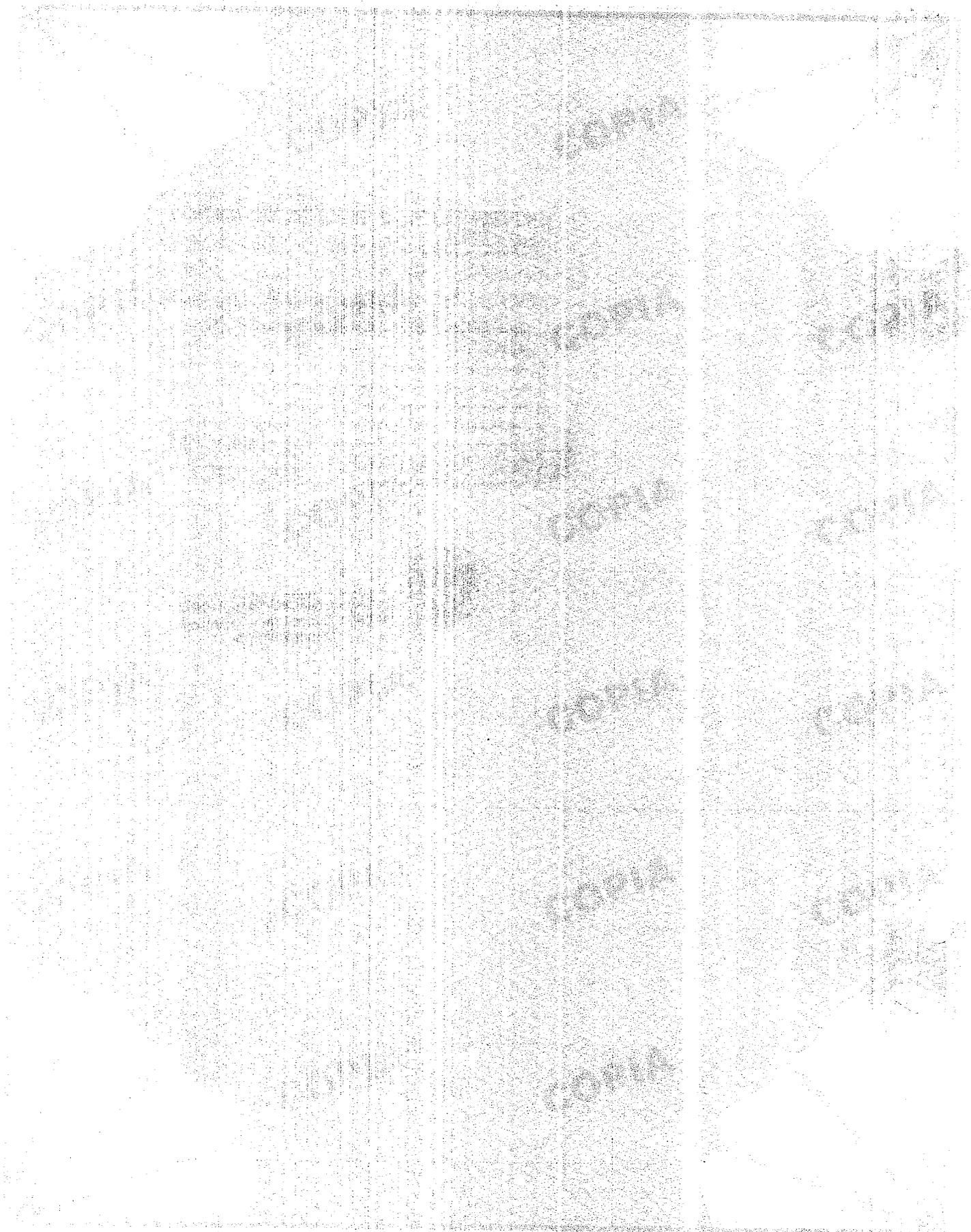


Nota: Para más información de etapas de escrituras públicas, certificaciones y compraventa del activo material



DR. CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
 Notario Tercero del Circuito de
 Bucaramanga







Aa064022061



Ca378968875

RADICADO: 424/2020. -----

NUMERO DE ESCRITURA: MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (1459)

FECHA DE OTORGAMIENTO: 21 DE OCTUBRE DE 2.020. -----

CLASE DE ACTO O CONTRATO: CANCELACION DE COMODATO. -----

PERSONAS QUE COMPARECEN: TATIANA PAULETTE BECERRA LONDOÑO
Y FABIÁN LEONARDO SOLER HERNANDEZ. -----

OTORGANTES: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA CON NIT. 890.201.222-0 Y
CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR
con NIT. 890208571-8. -----

NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 300-309134. -----

NUMERO CATASTRAL: 010204900140000. -----

DIRECCION O NOMBRE DEL INMUEBLE: UBICADO EN LA CALLE 34A - 34
CARRERA 43 CALLE 35 LA LOMITA. -----

Aa064022061

Ca378968875

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, a los veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2.020), ante mí, **MARGARITA LOPEZ CELY**, Notaria Tercera del Circulo de Bucaramanga,

Comparecen **TATIANA PAULETTE BECERRA LONDOÑO**, mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía numero 1.098.712.285 expedida en Bucaramanga, en su calidad de **DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DE ESPACIO PUBLICO** del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, debidamente posesionado(a) según decreto 0031 de 21 de enero de 2020 y acta de Posesión No. 0143 del 21 de enero de 2020, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** con Nit. 890.201.222-0 y debidamente autorizada para celebrar el presente acto mediante Resolución 205 de 09 de septiembre de 2.020, en ejercicio de la competencia otorgada por el Art. 1 numeral 3, documentos que se anexan al presente instrumento para su contenido se inserten en las copias que de este instrumento se expidan, y para los efectos del presente documento se denominará **EL COMODANTE y FABIÁN LEONARDO SOLER HERNANDEZ**, varón, mayor de edad, domiciliado en Bucaramanga

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10271575011AKDS

15-09-19

09-09-20

10985000A00MKAC

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

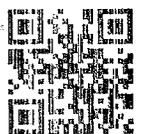
(Santander), identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.612.672 expedida en Bucaramanga, en su calidad de gerente general y representante legal de la **CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR** identificada con Nit. 890208571-8, con domicilio en Bucaramanga, entidad sin ánimo de lucro constituida mediante certificado de existencia No. 566 de fecha 1981/12/11 de la Secretaría Jurídica del Departamento-Gobernación de Santander de Bucaramanga, inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 1997/03/04 bajo el No. 691 del libro 1, calidad que acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bucaramanga, documentos que se anexan al presente instrumento para su contenido se inserten en las copias que de este instrumento se expidan, y para todos los efectos se denomina **EL COMODATARIO** y manifestaron: -----

PRIMERO: Que **EL COMODANTE** mediante escritura pública número cinco mil ochenta y cuatro (5084) del veintinueve (29) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) otorgada en la Notaria Tercera del Circulo de Bucaramanga, debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga el día diecisiete (17) de febrero de dos mil diecisiete (2017), al folio de matrícula inmobiliaria número 300-309134, la cual fue aclarada mediante escritura pública número dos mil ochocientos setenta y dos (2872) del veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), otorgada en la Notaria Tercera del Circulo de Bucaramanga, debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga el día treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019), entregó en calidad de préstamo de uso a **EL COMODATARIO**, por el termino de cinco (5) años sobre una franja de terreno de dieciséis mil metros cuadrados (16.000,00 mts), que hace parte de un predio de mayor extensión ubicado en la Calle 34A 34 Carrera 43 Calle 35 La Lomita, junto con las construcciones en el levantadas de propiedad del Municipio de Bucaramanga, cuyas demás especificaciones, área y linderos se hicieron constar en la escritura del comodato y aclaración antes citadas. -----

SEGUNDO: Que el inmueble anteriormente descrito, se encuentra identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-309134** y número predial: **010204900140000** -----



Aa064022062



Ca378968674

TERCERO: Que **EL COMODANTE Y EL COMODATARIO** manifiestan que el término estipulado para el **COMODATO** no ha finalizado y que de común acuerdo dan por terminado anticipadamente el contrato de comodato celebrado mediante escritura pública número cinco mil ochenta y cuatro (5084) del veintinueve (29) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) otorgada en Notaria Tercera del Circulo de Bucaramanga, debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga el día diecisiete (17) de febrero de dos mil diecisiete (2017), la cual fue aclarada mediante escritura pública número dos mil ochocientos setenta y dos (2872) del veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), otorgada en la Notaria Tercera del Circulo de Bucaramanga, debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga el día treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019), dejando sin efectos toda estipulación que afecte al inmueble antes descrito y entregando a favor de **EL COMODANTE** la plena propiedad del inmueble incluidas las mejoras y reformas ejecutadas por **EL COMODATARIO**, sin que sea procedente pagar suma alguna por parte de **EL COMODANTE**.

CUARTO: Que **EL COMODATARIO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al registro de la presente escritura, deberá hacer entrega real y material del bien inmueble antes relacionado, la cual se efectuará mediante acta.

PARAGRAFO: En todo caso la **CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR**, deberá acreditar encontrarse a paz y salvo en todas sus obligaciones contractuales para la liquidación del contrato.

QUINTO: Los gastos que ocasione la presente escritura de cancelación de comodato, tales como derechos notariales, boleta fiscal y registro, serán cancelados en su totalidad por el comodatario.

PRESENTE: **FABIÁN LEONARDO SOLER HERNANDEZ**, de las anotaciones personales ya consignadas en este instrumento manifestó: Que actúa en calidad de gerente general y representante legal de la **CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR**, con Nit. 890208571-8 y en tal carácter acepta para la misma la presente escritura pública de cancelación del contrato de comodato con todas sus cláusulas en ellas contenidas.

ADVERTENCIA NOTARIAL: LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras pùblicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Notario

Aa064022062

Ca378968674

108725MSR95HAX

18-09-19

108725MSR95HAX

108949A90FKAC03

HAN VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU NOMBRE COMPLETO, ESTADO CIVIL Y NUMERO DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD. DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SON CORRECTAS Y QUE EN CONSECUENCIA ASUMEN LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS.

NOTA: A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de conformidad con el Art.37 del Decreto ley 960 de 1.970.

ADVERTIDOS: Los otorgantes de la formalidad del registro se les leyó la presente escritura y la aprobaron. -- Firman todos ante mí la Notaria que doy Fe. -- Derechos notariales, según Resolución número 1299 del 11 de febrero de 2020. -- Por valor de: \$ 61,700.00 – IVA \$ 41,021.00.

NOTA: ESTA ESCRITURA FUE EXTENDIDA EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NUMEROS: Aa064022061 / Aa064022062 / Aa064022063

Radicado	Recepción	Extensión	Toma Huella	Lectura	Revisión	Cierre
424	Luz Marina	Shirly	Yolima	Yolima	Mínuta	

LOS OTORGANTES,

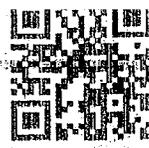
Becerra

TATIANA PAULETTE BECERRA LONDOÑO

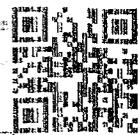
C.C. No. 1098 712 285



HUELLA



Aa064022063



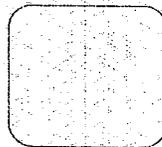
Ca378968873

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL No.: Aa064022062

Fabián Leonardo Soler Hernández

FABIÁN LEONARDO SOLER HERNANDEZ

C.C. No. 1098612672



HUELLA

LA NOTARIA,

Margarita Lopez Cely

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA



ICN
Aa064022063

Ca378968873



Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública, certificaciones y documentos de archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

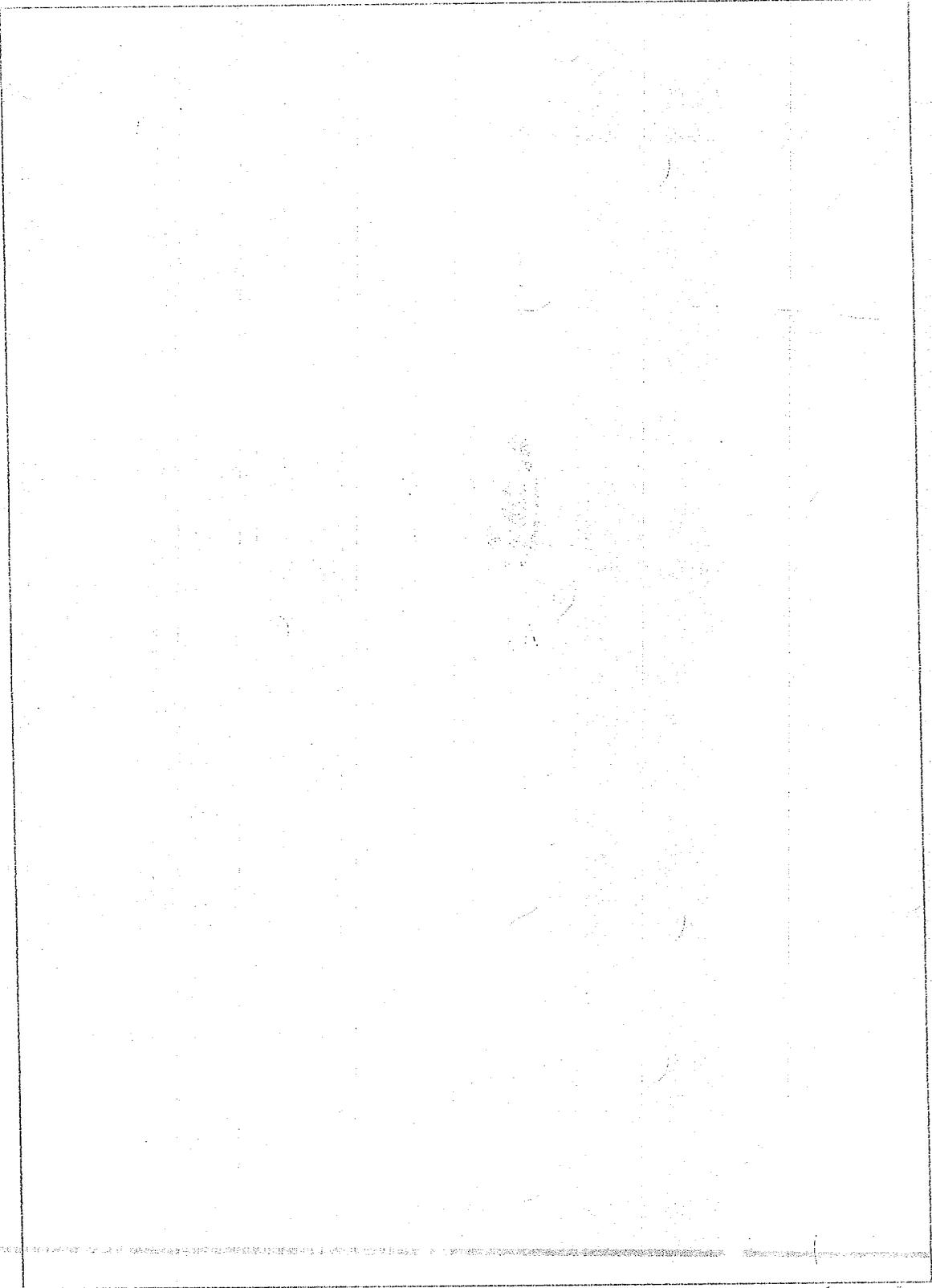
1087KACRMSR3BH

18-09-19

09-09-20

cadena s.a.s

1089JAGGKAC08a9



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA



CÁMARA DE
COMERCIO DE
BUCARAMANGA Ca378968872
Creemos en Santander



CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2020/09/09 HORA: 13:28:50
9571664

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0QK1A6DCD

PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE
DESCARGAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM
CON LOS CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO
EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA
ILIMITADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU
EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL
MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL
DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE:
CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, EN EJERCICIO DE
LA FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO 2150
DE 1.995, DECRETO 0427 DE 1.996 Y CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES
REALIZADAS POR LA ENTIDAD.

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 26 DE 2019
GRUPO NIF: GRUPO II.

LA INSCRIPCIÓN DE SU ENTIDAD PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA.

C E R T I F I C A

REGISTRO: 05-500562-30 DEL 1997/03/04
NOMBRE: CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR
NIT: 890208571-8

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION : CL 35 NO 42-14
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6450848
TELEFONO2: 6344433
TELEFONO3: 6343621
EMAIL : gerencia@parquesrecrear.com

NOTIFICACION JUDICIAL
DIRECCION: CL 35 NO 42-14
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6450848
TELEFONO2: 6344433
TELEFONO3: 6343621
EMAIL : gerencia@parquesrecrear.com

Ca378968872



Cadena S.A. 08-09-20

109920:HKAC03490A

QUE POR CERTIFICADO DE EXISTENCIA No 566 DE FECHA 1981/12/11 DE LA SECRETARIA JURIDICA DEL DEPTO-GOBERNACION DE SDER DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1997/03/04 BAJO EL No 691 DEL LIBRO 1, SE REGISTRO LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DENOMINADA CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1942 DE FECHA 2015/09/01 DE LA NOTARIA 09 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2015/09/08, BAJO EL NO. 50729 DEL LIBRO 9, CONSTA: RAZON SOCIAL: CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ACTA	027	2006/04/20	ASAMBLEA GEN.	BUCARAMANGA	2006/07/25
ACTA	032	2009/08/13	ASAMBLEA EXT.	BUCARAMANGA	2009/09/18
ESCRIT. PUBLICA	1942	2015/09/01	NOTARIA 09	BUCARAMANGA	2015/09/08
ESCRIT. PUBLICA	0945	2017/04/25	NOTARIA 09	BUCARAMANGA	2017/05/05
ACTA	045	2019/03/22	ASAMBLEA GEN.	BUCARAMANGA	2019/06/26

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA 045 DE FECHA 2019/03/22 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, OBJETO SOCIAL: LA CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA RECREAR, TIENE COMO OBJETO CONSTITUIR, FOMENTAR, IMPULSAR, FORTALECER Y DESARROLLAR SERVICIOS, PROYECTOS Y PROGRAMAS PROPIOS Y/O DE TERCEROS, QUE PROPORCIONEN BIENESTAR, EL ACCESO A LA RECREACION, EL DEPORTE, LA CULTURA, EL ENTRETENIMIENTO, EL TURISMO, EL SANO ESPARCIMIENTO Y LA CAPACITACION INTEGRAL DE LA COMUNIDAD, A TRAVES DE ALIANZAS, CONVENIOS, CONTRATOS Y/O ASOCIACIONES CON PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS. OBJETIVOS ESPECIFICOS: A) ADMINISTRAR Y OPERAR LOS PARQUES PUBLICOS O PRIVADOS DE CARACTER ABIERTO O CERRADO, QUE LE ENCOMIENDEN LAS ENTIDADES TERRITORIALES O DEL SECTOR PRIVADO PARA SU MANEJO. B) HACER DE LOS PARQUES PUBLICOS O PRIVADOS ADMINISTRADOS, ESPACIOS DE CULTURA AMBIENTAL, PROMOVRIENDO LA SANA CONVIVENCIA, LA INCLUSION Y LOS VALORES. C) ADMINISTRAR ESCENARIOS DEDICADOS A RECREACION SOCIAL, DEPORTE, TURISMO, ENTRETENIMIENTO Y CULTURA. D) CONTRIBUIR EN LA FORMACION DE DEPORTISTAS INTEGRALES A TRAVES DE LAS ESCUELAS Y CLUB DEPORTIVO DE RECREAR. E) PROPENDER POR LA PROMOCION DEL DEPORTE COMO LA MEJOR ESTRATEGIA PARA LOGRAR UNA VIDA SANA, BAJAR LOS NIVELES DE ESTRÉS QUE GENERA LA MODERNIDAD Y LOGRAR LA MEJOR UTILIZACION DEL TIEMPO LIBRE Y DISPONIBLE PARA EL ESPARCIMIENTO. F) REALIZAR EVENTOS, ESPECTACULOS Y PRESTAR SERVICIOS DE: ALQUILER DE ESPACIOS, BIENESTAR LABORAL, CATERING, LOGISTICA, UTILIZANDO HERRAMIENTAS DE MERCADEO, PROMOCION Y COMUNICACIONES DENTRO Y FUERA DE LOS PARQUES. G) REALIZAR LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LA REMODELACION, MANTENIMIENTO, CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE LOS PARQUES PUBLICOS O PRIVADOS ENCOMENDADOS PARA SU MANEJO. H) REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PERMANENTE DE LOS PARQUES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, ZONAS VERDES PUBLICAS Y PRIVADAS ENCOMENDADAS PARA SU CUIDADO. I) IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL PARA NIÑOS, JOVENES, ADULTOS Y ADULTO MAYOR DENTRO Y FUERA DE LOS PARQUES. J) PROMOVER, FOMENTAR, IMPULSAR HABITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN LA COMUNIDAD. K) TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO O EN ADMINISTRACION DELEGADA Y

RECIBIR EN COMODATO, TODA CLASE DE BIENES, MUEBLES E INMUEBLES PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. L) RECIBIR DONACIONES DE PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES NACIONALES E INTERNACIONALES. M) Y TODO LO RELACIONADO CON EL OBJETO SOCIAL.

C E R T I F I C A

NOTARIA 09 DE BUCARAMANGA, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO 31 DESIGNACION, CARACTER Y DURACION LA CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR ESTARA FORMADO POR LOS SIGUIENTES BIENES: A) LOS APORTES MUEBLES Y ADICIONALES DE SUS MIEMBROS, EN DINERO O EN ESPECIE. B) LOS APORTES MONETARIOS ACEPTADOS POR EL JUNTA DIRECTIVA. C) LOS APORTES QUE FIJE LA ASAMBLEA O EL JUNTA DIRECTIVA PARA SUS MIEMBROS. D) LAS TRANSFERENCIAS DE DISTINTAS ENTIDADES NACIONALES O INTERNACIONALES QUE A CUALQUIER TITULO SEAN DESTINADAS A LA CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR. E) LOS BIENES Y RENTAS QUE, DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA Y LAS LEYES, RECIBA, A CUALQUIER TITULO, DE PERSONAS NATURALES, JURIDICAS, PUBLICAS, PRIVADAS, MIXTAS, NACIONALES O EXTRAJERAS. F) LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE ADQUIERA O ADMINISTRE A CUALQUIER TITULO. G) EL PRODUCTO DEL RENDIMIENTO DE LOS BIENES PROPIOS O QUE ADMINISTRA Y DE SUS RENTAS. H) LAS RETRIBUCIONES QUE OBTenga POR LA PRESENTACION DE SERVICIOS. I) LOS RECURSOS PROVENIENTES DE CONVENIOS O TRATADOS DE COOPERACION ARTISTICA Y CULTURAL NACIONAL O INTERNACIONAL. J) CUALQUIER OTRO INGRESO O BIEN QUE OBTenga O ADQUIERA LEGALMENTE.

C E R T I F I C A

REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0945 DE FECHA 2017/04/25 DE LA NOTARIA 09 DE BUCARAMANGA, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO 31 DESIGNACION, CARACTER Y DURACION LA CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR TENDRA UN GERENTE GENERAL, QUE SERA NOMBRADO POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA UN PERIODO FIJO DE UN (1) AÑO Y TENDRA UNA VINCULACION REGIDA POR EL CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO. EL GERENTE GENERAL SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR. EN CASO DE AUSENCIA IGUAL O MENOR A DIEZ (10) DIAS CALENDARIO LO REEMPLAZARA UN FUNCIONARIO DE LA CORPORACION DESIGNADO POR EL MISMO GERENTE, PARA AUSENCIAS SUPERIORES A DIEZ (10) DIAS CALENDARIO, EL REPLAZO LO DESIGNARA LA JUNTA DIRECTIVA Y/O EN SU DEFECTO, EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

C E R T I F I C A

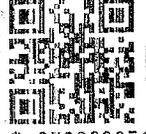
QUE POR ACTA No 119 DE 2020/06/19 DE JUNTA DIRECTIVA EXTRAORDINARIA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2020/07/16 BAJO EL No 69606 DEL LIBRO 1, CONSTA: CARGO GERENTE GENERAL NOMBRE SOLER HERNANDEZ FABIAN LEONARDO DOC. IDENT. C.C. 1098612672

C E R T I F I C A

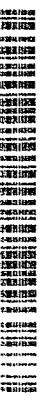
FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0945 DE FECHA 2017/04/25 DE LA NOTARIA 09 DE BUCARAMANGA, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO 32 FUNCIONES Y FACULTADES EL GERENTE GENERAL DE LA CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y FACULTADES: A) DIRIGIR LA CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR, DE CONFORMIDAD CON LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL JUNTA DIRECTIVA Y LOS PRESENTES ESTATUTOS. B) REPRESENTAR LA CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR, EN TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES QUE CELEBRE CON TERCEROS, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIALMENTE, POR SI O MEDIANTE APODERADO CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS. C) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS REGLAMENTOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. D) NOMBRAR Y REMOVER EL PERSONAL DE LA CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR, NECESARIO PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO ACORDE CON LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA APROBADA POR LA JUNTA DIRECTIVA. E) SUSCRIBIR ACTOS Y CONTRATOS DENTRO DE LOS LIMITES Y



Vertical text on the left margin: 'Bucaramanga' and 'Notaria 09 de Bucaramanga'.



Ca378968871



Vertical text on the right margin: 'Escaderna S.A. No. 69606340 06-08-20'.

CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR

CONDICIONES ESTABLECIDOS POR LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y POR LA JUNTA DIRECTIVA. F) EJECUTAR LOS PROGRAMAS DE LA CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR. G) VELAR POR LOS BIENES DE LA CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR. POR SUS OPERACIONES TECNICAS, SUS CUENTAS DOCUMENTOS Y FIRMAR LOS BALANCES, ESTADOS E INFORMES FINANCIEROS. H) DEFINIR Y ESTABLECER LAS POLITICAS FINANCIERAS DE LA CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR, DETERMINAR LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SOSTENIMIENTO, COMPRENDIDOS EN SALARIOS, HONORARIOS, PRIMAS Y BONIFICACIONES, ENTRE OTROS. I) APROBAR LA TABLA DE VIATICOS PARA LOS VIAJES NACIONALES Y AL EXTRANJERO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR. J) VIGILAR LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS RECURSOS DE LA CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR Y LA CORRECTA DISPOSICION DE SUS BIENES. K) RENDIR ANUALMENTE UN INFORME A LA ASAMBLEA GENERAL, SOBRE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR. L) INFORMAR OPORTUNAMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL Y JUNTA DIRECTIVA, DE LAS IRREGULARIDADES QUE OBSERVE EN EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR. M) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA PROPUESTAS DE PLANES, PROGRAMAS Y ORIENTAR EL PROCESO DE PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR. N) PRESENTAR LOS INFORMES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A LA ASAMBLEA. O) RENDIR INFORMES SOLICITADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA O POR LA ASAMBLEA. P) ADMINISTRAR Y CONTRATAR LO NECESARIO PARA EL BUEN MANEJO Y DESARROLLO DE LA CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR. Q) CONSTRUIR CUALQUIER PROYECTO TURISTICO, DE VALOR ARTISTICO, CULTURAL O HISTORICO, A INICIATIVA PROPIA O POR CONVENIO CON ENTIDADES ESTATALES O PRIVADAS, A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, BAJO LAS MODALIDADES DE CONTRATACION DIRECTA, SUBCONTRATACION, ADMINISTRACION DELEGADA O CUALQUIERA OTRA QUE PREVEA LA LEY. R) CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y LOS DISEÑOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCION DE CONVENIOS Y CONTRATOS EN LA REALIZACION DE LOS PROYECTOS TANTO EN SU ETAPA PREVIA COMO DEFINITIVA Y DE OPERACION. S) EL GERENTE GENERAL TENDRA FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES PARA EJERCER LA ADMINISTRACION Y LA REPRESENTACION LEGAL DE LA CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR, EN LOS TERMINOS DE ESTOS ESTATUTOS. T) PARTICIPAR EN CUALQUIER PROCESO DE CONTRATACION CON EL ESTADO, YA SEA DIRECTA O EN CUALQUIER MODALIDAD DE ASOCIACION PREVISTA EN LA LEY 80 DE 1993, ALIANZAS PUBLICO - PRIVADAS, PRIVADAS, EN PROYECTOS TURISTICOS Y CULTURALES, Y EN EL EVENTO DE RESULTAR ADJUDICATARIO SUSCRIBIR EN NOMBRE DE LA CORPORACION, EL, O LOS CONTRATOS A QUE HUBIERE LUGAR. U) LAS DEMAS QUE LE ASIGNEN LA ASAMBLEA GENERAL, LA JUNTA DIRECTIVA, O LE SEÑALEN LOS ESTATUTOS, O LAS NORMAS LEGALES.

C E R T I F I C A

JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ACTA No 045 DE 2019/03/22 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2019/06/26 BAJO EL No 67905 DEL LIBRO 1, CONSTA:

P R I N C I P A L E S

BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860034313-7
CORP AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFEN NIT 890201573-0

S U P L E N T E S

INST. DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA NIT 804002166-1
INDUSTRIA DE EJES Y TRANSMISIONES S.A NIT 890203803-9

JUNTA DIRECTIVA: QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2020/03/11 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2020/03/13 BAJO EL No 69192 DEL LIBRO 1, CONSTA:

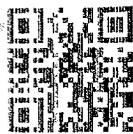
P R I N C I P A L E S

ALCALDE DE BUCARAMANGA C.C. 890201222-0
SECRETARIA DE EDUCACION: RUEDA VIVAS C.C. 63307168
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL: NATA C.C. 1018412179

S U P L E N T E S

ASESORA: ORELLANA HERNANDEZ CLAUDIA C.C. 63512764
SECRETARIO DE INTERIOR: CAVANZO ORTIZ C.C. 1098673042
SECRETARIO DE PLANEACION: SILVA CALA C.C. 1098630141

C E R T I F I C A



Ce 378968870

OTRAS FUNCIONES: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0945 DE FECHA 2017/04/25 DE LA NOTARIA 09 DE BUCARAMANGA, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO 30. FUNCIONES A LA JUNTA DIRECTIVA LE CORRESPONDE: J) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL DE LA CORPORACIÓN, PARA CELEBRAR CONTRATOS CUYA CUANTIA EXCEDA O SUPERE LOS DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, CUANDO LA CORPORACIÓN PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR SEA LA ENTIDAD CONTRATANTE.



CERTIFICA
NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA No 044 DE 2018/04/04 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ASOCIADOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2018/05/30 EL No 65347 DEL LIBRO I, CONSTA:
REVISOR FISCAL PRINCIPAL LOPEZ CARVAJAL ALVARO
C.C. 91218247

CERTIFICA
CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 9329 OTRAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ESPARCIMIENTO N.C.P.

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 8552 ENSEÑANZA DEPORTIVA Y RECREATIVA.

OTRA ACTIVIDAD 1 : 4220 CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE SERVICIO PÚBLICO

OTRA ACTIVIDAD 2 : 9319 OTRAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

CERTIFICA
QUE LA ENTIDAD SE ENCUENTRA SOMETIDA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARIA JURIDICA DE LA GOBERNACION DE SANTANDER EN CONSECUENCIA ESTA OBLIGADA A CUMPLIR CON LAS NORMAS QUE RIGEN ESTA CLASE DE ENTIDADES.

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO
EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2020/09/09 13:28:50 - REFERENCIA OPERACION 9571664

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL COMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

I M P O R T A N T E

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (ART.636 CODIGO CIVIL).
LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA

Ca378968870

cadena s.a. No. 899895340 09-09-20

CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR

FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABLES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACION ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECANICA QUE ES UNA REPRESENTACION GRAFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLOGICA, LAS CUALES PODRA VERIFICAR A TRAVES DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

NO REEMITIR



DILIGENCIA DE POSESION

Código: F-GAT-8100-238,37-017

Versión: 1.0

Página 1 de 1

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

DILIGENCIA DE POSESION No.

0143

La Doctora,

TATIANA PAULETTE BECERRA LONDOÑO

Se presentó en el Despacho Alcalde hoy 21 ENE 2020

Con el fin de tomar posesión como: **DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ESPACIO PÚBLICO, CODIGO 055, GRADO 25, DE NIVEL DIRECTIVO, DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION.**

Para la cual fue nombrada mediante Decreto No. 0031 del 21 de enero de 2020.

Dictada por el **ALCALDE DE BUCARAMANGA.**

La posesionada presentó la cédula de ciudadanía No. 1.098.712.285, consulta Pagina Web de la Policía Nacional, Certificado de la Contraloría General, que no figura en el Boleín de Responsabilidad Fiscal, Certificado de Antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, que no registra Sanciones ni inhabilidades Vigentes, Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

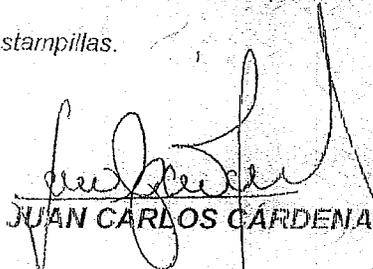
El Alcalde de Bucaramanga le recibió la promesa legal de juramento prometiendo cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes y desempeñar los deberes del cargo; quedando debidamente posesionado.

Nombramiento en: **DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION**

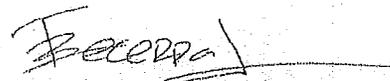
En constancia se extiende y firma la presente Diligencia observándose que se nombra en el cargo de Director de Departamento Administrativo de Espacio Público Código 055, Grado 25, de Nivel Directivo, de libre nombramiento y remoción, dependiente del Despacho del Alcalde, a partir de la fecha, con una asignación básica mensual de ONCE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$11.094.814.00).

Se anexa y anulan estampillas.

El Alcalde Municipal,


JUAN CARLOS CÁRDENAS REY

La Posesionada,


TATIANA PAULETTE BECERRA LONDOÑO

Elaboró: Sandra Rojas- Auxiliar Administrativo Sr.

Revisó Aspectos Jurídicos: Secretario Jurídico

Revisó Aspectos Técnico- Administrativos: Sencida Tellez Duarte- Subsecretaria Administrativa Sr.

Revisó Aspectos Administrativos: Isabel Cristina Rincón Rodríguez- Secretaria Administrativa



RESOLUCIÓN N° 0205 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN DE FUNCIONES

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUGARAMANGA,

en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 211 y 315 de la Constitución Política de Colombia; Ley 80 de 1993, artículo 92 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, en concordancia con la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que - *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*
2. Que el artículo 304 de la Constitución Política señala: - *En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para periodos institucionales de cuatro (4) años, y no podrá ser reelegido para el periodo siguiente.* - (Subraya fuera de texto)
3. El numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política establece que es atribución del Alcalde, entre otras, el dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
4. Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, dispone que corresponde al Alcalde en relación con la Administración Municipal, a: - *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.* -
5. Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9 establece que: *Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias.*
6. Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, al señalar los requisitos de delegación dispone que: *En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.*
7. Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, dispone: *El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas. (...)*
8. Que el literal b del numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, dispone que, a nivel territorial, la competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva la tienen los alcaldes municipales.
9. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que: *Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales, podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos.*

Papel natural para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Ca 378968868



cadena s.a. ne.99030334 09-09-20

desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes (...).

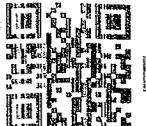
10. Que, para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, propiedad del Municipio de Bucaramanga, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente.
11. Que el artículo 2.2.6.1.2 1.5 del Decreto Nacional 1077 del 2015, modificado por el art. 3, Decreto Nacional 1197 de 2016, dispone que podrán ser titulares de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción los titulares de derechos reales principales, los propietarios del derecho de dominio a título de fiducia y los fideicomitentes de las mismas fiducias, de los inmuebles objeto de la solicitud.
12. Que para la realización de los diferentes proyectos de obra y de infraestructura sobre bienes inmuebles del Municipio de Bucaramanga, se requiere surtir ante la Curaduría Urbana el procedimiento administrativo establecido para la expedición de Licencia, por lo que, a efectos de racionalizar, simplificar y garantizar el cumplimiento de los requisitos y etapas fijadas al efecto, se requiere delegar en un funcionario del Nivel Directivo, las facultades o funciones del Alcalde como representante legal del Municipio.
13. Aunado a lo anterior, para el correcto funcionamiento y uso de los bienes inmuebles del Municipio, se debe adelantar ante la Empresas de Servicios Públicos correspondiente la solicitud de instalación o retiro de dichos servicios, facultad que el Alcalde delegará a efectos de asegurar de manera oportuna la prestación de estos servicios.
14. Que mediante Decreto Municipal No. 0038 del 31 de marzo del 2005, se reglamentó la organización, responsabilidades, uso, conservación y disposición de los bienes muebles e inmuebles del Municipio de Bucaramanga, estableciéndose en el artículo décimo primero el procedimiento en caso de arrendamiento o comodato de bienes inmuebles, el cual a su vez, en el numeral tercero indicó que - *El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, elaborará la minuta del contrato de arrendamiento o comodato, que será remitida para su revisión en aspectos jurídicos, a la Oficina Asesora Jurídica previamente a la firma por parte del alcalde o su delegado* - (Subraya fuera de texto)
15. Que mediante Acuerdo Municipal No. 035 del 20 de diciembre del 2002, se creó la Defensoría del Espacio Público, como un Departamento Administrativo encargado de - *la defensa, inspección, vigilancia, regulación y control del Espacio Público del Municipio, la administración de los bienes inmuebles y la elaboración del inventario general del Patrimonio Inmobiliario Municipal* - (Artículo tercero).
16. Que, a efectos de garantizar la correcta administración de los bienes inmuebles del Municipio de Bucaramanga, se requiere delegar en el Director del DADEP, algunas funciones relacionadas con la suscripción de contratos y desarrollo de actuaciones administrativas, que están en cabeza del Alcalde como representante legal del Municipio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1. - Delegar en el titular del cargo o quien haga sus veces, Director(a) del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO, código 055, grado 25, las siguientes funciones relacionadas con la administración de los bienes inmuebles del Municipio de Bucaramanga:

1. Solicitar en nombre del Municipio de Bucaramanga y adelantar las actuaciones necesarias ante las Curadurías Urbanas para la expedición de Licencias Urbanísticas en cualquiera de sus clases y modalidades, que se requieran para realizar los distintos proyectos de obra.



Ca378956925



NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

La presente escritura es fiel autentica PRIMERA (1RA) copia tomada de su original. La cual se expide en NUEVE (09) folios útiles con destino a LOS INTERESADOS.

Se expide en Bucaramanga el día 09 de NOVIEMBRE del año 2020.

Margarita López

Notaria Tercera Del Circulo De Bucaramanga.

República de Colombia

Panel notarial para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

Ca378956925



cadena s.a. N° Bp959340 08-09-20

1093580F39Q0MKGC